

OFICIO No. DS20-21-F2L- 3168
Neiva Huila, 19 de Septiembre del 2017

2017 SEPT 21 A 9:08

1160899

SEÑOR:
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.

Me permito poner en conocimiento al presente organismo de transito que la motocicleta () o automóvil (X), con las siguientes características:

Marca: HONDA
Placa: NCT721
Modelo: 2012
Color: AZUL BRILLANTE
No. motor: K24Z91080186
No. chasis: 3HGRM3830CG603872
Línea: CRV2WDLXC-AT

Vehículo que fue hurtado en la ciudad de Neiva Huila, el 18 de septiembre del 2017, al señor(a) **JAIME PULIDO PARRA**, con cedula de ciudadanía No. **12.112.294** de Neiva Huila siendo el mismo denunciante y dueño del vehículo, residente en la carrera 6 # 14-23 edificio Versailles apartamento 1501 Neiva Huila, dentro de la noticia criminal No. 410016105049201702028.

Lo anterior con el fin de que el presente documento repose en la carpeta de la motocicleta () o automóvil (x) para que no se pueda realizar ninguna clase de trámite y de llegar a su despacho una diligencia como esa informar a la Fiscalía General de la Nación donde se adelanta la investigación pertinente o en su defecto a la Policía Nacional o al CTI.

Cordialmente,

MONICA ANDREA PASTRANA ANDRADE
Fiscal Segunda Local GATED

Proyecto: JORGE ARTURO MERCHAN DURAN
Reviso: MONICA ANDREA PASTRANA ANDRADE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6870036

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2017

Señoras

FISCALIA 2

LOCAL

CALLE 9 # 10-47

NEIVA (Huila)

Doctor(a) MONICA ANDREA PASTRANA ANDRADE , Fiscal 2 local :

Referencia

Proceso: Hurto

Expediente nro.: 410016105049201702026

Demandante: FISCALIA 2 LOCAL

Demandado: VEHICULO PLACA NCT721

Oficio: 3168 del 19 de septiembre del 2017 radicado el 21 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCT721, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: DARLIN ANDREA AGUDELO ORTIZ desde el 16/08/2017 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: abstención de trámite y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RV: CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTIA - Reparación Directa110013343-061-2019-00249 Nohora Soto Sánchez

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 15:56

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
...EJCL...

De: Paola Andrea Moncayo Salgado <paola.moncayo@simbogota.com.co>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 11:53 a. m.

Asunto: CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTIA - Reparación Directa110013343-061-2019-00249 Nohora Soto Sánchez

Señor:

JJUZGADO 61 ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTA

Sección Tercera

Ciudad

Referencia	110013343061201900249
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Nohora Soto Sánchez
Demandado	Bogotá - Secretaría Distrital de Movilidad
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.770.584 de Bogotá; Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 173438 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido para actuar en representación de las sociedades ejecutantes del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD, adjunto al presente, por medio del presente me permito:

1. Remitir contestación al llamamiento en garantía formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad y efectuar contestación a la demanda.

2. Remitir en archivos PDF:

- Expediente Administrativo del vehículo de placa **NCT721**
- Copia del Contrato de Concesión 071 de 2007.
- Copia de la Escritura Pública 1498 de 2016 otorgada por los miembros consorciados de SIM donde constituyen como apoderada judicial a la Doctora Haydeé Cañizares Madariaga y dicha apoderada judicial me otorga poder especial para actuar en el presente proceso.
- Poder especial que me legitima para actuar.

Del señor Juez,

PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO

C.C 52.770.584

TP. 173438 del C. S. de la J.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO

Asesora Jurídica

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: paola.moncayo@simbogota.com.co

PBX: 2916700 Ext. 2405

Contrato de Concesión No. 071 de 2007



 [Carpeta NCT721.pdf](#)

 [Solciitud de Conciliación.pdf](#)

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es

el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO CIRCUITO

Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sección Tercera

E. S. D.

Referencia: Acción de reparación directa de Nohora Soto Sánchez contra Secretaria de Movilidad
PROCESO 110013343-061-2019-00249

Asunto: Contestación Llamamiento en Garantía Consorcio SIM

PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.770.584 de Bogotá; Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 173438 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido para actuar en representación de las sociedades ejecutantes del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD, adjunto al presente, por medio del presente me permito efectuar contestación a llamamiento en garantía de la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por Nohora Soto Sánchez, contra la Secretaría Distrital de Movilidad.

1. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y, adicional a ello, de los hechos, se desprende la ausencia de responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad y de mis representadas.

De igual manera, no puede prosperar alguna responsabilidad patrimonial en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad y de mis representadas, pues estas últimas han obrado dentro del marco funcional y legal asignado y por



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



lo tanto no se prueba alguna conducta activa u omisiva que sea fuente de la configuración del daño alegado por la actora, lo que conlleva a una carencia de fundamentación fáctica y jurídica para endilgar responsabilidad a la Entidad Distrital y a mis prohijadas.

Por tal motivo ruego a usted de manera respetuosa de denieguen la totalidad de pretensiones incoadas en el libelo inicial.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Hecho primero. Es cierto. Revisado el Registro Distrital automotor, en el expediente físico del vehículo de placas NCT721, los cuales fueron aportados para el trámite de matrícula inicial el 11 de diciembre de 2012, se evidencia que la factura de venta No. HS-18276 fue expedida por FANALCA S.A. HONDA para el vehículo de placas NCT721, a nombre de la señora Nohora Soto Sánchez.

Hecho segundo. Ciertamente. Revisado el Registro Distrital automotor, en el expediente físico del vehículo de placas NCT721, se evidencia que reposa oficio emitido por la Fiscalía 2 Local de Neiva del 21 septiembre de 2017, bajo el radicado SIM 060899 en donde ordenó a este organismo de tránsito, que no se realizara ninguna clase de trámite sobre el vehículo de placa NCT721. Oficio que fue radicado ante este Consorcio, 34 días después de la realización del trámite de traspaso realizado el 16 de agosto de 2017.

Hecho tercero. No nos Consta. El 16 de agosto de 2017, se realizó trámite de traspaso del vehículo de placa **NCT721**, de **Nohora Soto Sánchez** identificada con cédula 36.160.051 a **Darlin Andrea Agudelo Ortiz** identificado con C.C. No. 1.088.007.945.

El Trámite se solicitó a través de un tercero, mediante la presentación del documento de mandato de la por la señora **Nohora Soto Sánchez**; a la señora **Luz Marina Calderón**, identificada con cc No. 41.756.971, dando cumplimiento a lo señalado en el art 3 de la Resolución 12379 de 2012. Se validó el registro de la señora LUZ MARINA CALDERON, evidenciando que se encuentra registrada en el sistema RUNT desde el 4 de noviembre de 2009. Se adjunta imagen tomada del sistema RUNT.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

runt.com.co/consultaCiudadana/#!/consultaPersona

RUNT

Consulta Personas

NOMBRE COMPLETO:	LUZ MARINA CALDERON AMAYA		
DOCUMENTO:	C.C. 41756971	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	NO TIENE LICENCIA	Número de inscripción:	10061736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2009		

Hecho Cuarto. No es Cierto. Los documentos aportados para la realización del trámite de traspaso, cumplieron con los requisitos exigidos en el Art 12 de la Resolución 12379 de 2012 fueron los siguientes:

- Formulario de solicitud de trámite, debidamente diligenciado. Firmado por la señora Nohora Soto Sánchez y Darlin Andrea Agudelo Ortiz. NO es requisito que contenga presentación personal de las partes ante notaria. *Con la expedición del Decreto 019 de 2012, se suprimieron o eliminaron requisitos de autenticación, notas de presentación personal y validación de huella dactilar, eliminaciones que no cobijan las actuaciones relacionadas con poderes especiales. el Art. 5 de la Resolución 12379 de 2012.*
- Contrato de compraventa del 7 de agosto de 2017, suscrito entre Nohora Soto Sánchez y Darlin Andrea Agudelo Ortiz. *Con la expedición del Decreto 019 de 2012, se suprimieron o eliminaron requisitos de autenticación, notas de presentación personal y validación de huella dactilar, eliminaciones que no cobijan las actuaciones relacionadas con poderes especiales. el Art. 5 de la Resolución 12379 de 2012.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- Certificado de pagos de impuestos automotores y comprobante de pago de impuesto correspondiente al año 2017.
- Contrato de Mandato suscrito entre Nohora Soto Sánchez y la señora LUZ MARINA CALDERON. *Con la expedición del Decreto 019 de 2012, se suprimieron o eliminaron requisitos de autenticación, notas de presentación personal y validación de huella dactilar, eliminaciones que no cobijan las actuaciones relacionadas con poderes especiales. Art. 5 de la Resolución 12379 de 2012.*

Hecho quinto. No nos consta. Los documentos aportados para la realización del trámite de traspaso, cumplieron con los requisitos exigidos en el Art 12 de la Resolución 12379 de 2012 para la fecha de aprobación del trámite no existía orden de *impedir la atención del trámite del vehículo. Lo cual es indispensable que medie orden expresa emitida por autoridad judicial o administrativa competente, que disponga la inscripción en el registro de medidas que limiten o restrinjan la propiedad del vehículo.*

Hecho sexto al trece. Parcialmente cierto. Una vez consultado el expediente físico y magnético del vehículo de placas NCT721, se evidencia que el 21 de febrero de 2018, bajo radicado 009461, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó "(...) *copia completa de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...)*".

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.2194.18 de 7 de marzo de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, informándole a la peticionaria que era necesario pagar y solicitar el Certificado de libertad y Tradición e indicar que requiere copia de los trámites realizados sobre el citado vehículo.

Igualmente, se le indico que de conformidad con lo contemplado en los art. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, no era posible entregar información personal de los usuarios, a menos que sea requerida por su titular, personas apoderadas por estos y/o causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COORDINADORA

HOME CERRAR SESION

Remisión: 02095069552

Estado: ENTREGADA

F. Despacho: 2018-03-08

F. Llegada: 2018-03-09

F. Entrega: 2018-03-09

Hora Entrega: 11:20:19

Destino: BOGOTÁ (C/MARCA)

Unidades: 1

Factura:

Novedades:

Fecha:	Causal:
2018-03-08	Días de Desp acordados con Rte
2018-03-09	Días de despacho acordados con remitente

COORDINADORA

Archivo

Guía No.: 02095069552		INFORMACIÓN ENTREGA	
Remite: CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PAF2916700 CL 64 G # 92 38 BOGOTÁ (C/MARCA)		Móvil: MOTOS	
Peso: 1	Valor Ded: 1,000.00	Equipo: 135	
Destinat: NOHORA SOTO SÁNCHEZ CR 7 B # 134 B 11 APARTAMENTO 104 BOGOTÁ (C/MARCA)		Código: Country	
Obs: 312219418 NCT721 7500328458 DERECHO DE PETICION		RESERVADO	
T.O.: 1	T.D.: 1	Fecha/Hora: 2018-03-08	Fecha: 2018-03-09
			Hora: 11:20:19

Haz click para ampliar la imagen

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

El 23 de marzo de 2018, bajo radicado 017208, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó “(...) copia completa de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...)”.

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.3009.18 de 4 de abril de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, reiterando la respuesta dada en el oficio con consecutivo C.J.M. 3.1.2.2194.18 del 7 de marzo de 2018.

Igualmente, se le indicó a la peticionaria que de conformidad con lo contemplado en el art. 25 del Decreto 019 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COORDINADORA
HOME CERRAR SESION

Remisión: 02095087492

Estado: ENTREGADA

F. Despacho: 2018-04-05

F. Llegada: 2018-04-06

F. Entrega: 2018-04-06

Hora Entrega: 11:28:42

Destino: BOGOTA (C/MARCA)

Unidades: 1

Factura:

Novedades:

Fecha:	Causal:
2018-04-05	Dias de Desp acordados con Rte
2018-04-06	Dias de despacho acordados con remitente

ALCIHO

COORDINADORA

02095087492

CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PAF2916700		INFORMACIÓN ENTREGA
CL 64 G # 92 38	BOGOTA (C/MARCA)	
1	1,000.00	
<p style="font-weight: bold; font-size: 1.2em;">Condominio Country</p> <p style="font-weight: bold; font-size: 1.2em;">RESERVADO</p> <p style="font-weight: bold; font-size: 1.2em;">NIT: 900.111.707-1</p>		
1	1	2018-04-05

Haz click para ampliar la imagen

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

El 10 de abril de 2018, bajo radicado 020966, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó “(...) copia íntegra de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...) sin ningún tipo de ocultamiento que limite o impida apreciar todo el contenido de los documentos (...)”.

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.3658.18 de 24 de abril de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, informándole a la peticionaria que, en relación a la entrega de los documentos sin ningún tipo de ocultamiento a los documentos, se le señaló que de conformidad con lo contemplado en los art. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **no era posible entregar información personal de los usuarios, a menos que sea requerida por su titular, personas apoderadas por estos y/o causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.**



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Igualmente, se le indicó que era necesario pagar y solicitar el Certificado de libertad y Tradición y solicitar copia de los trámites realizados sobre el citado vehículo.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

COORDINADORA

Usuario OnLine::
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
HOME CERRAR SESION

Remisión: 02095106593	COORDINADORA														
Estado: ENTREGADA	 Archivo														
F. Despacho: 2018-04-25	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Guía No: 02095106593</td> <td>INFORMACIÓN ENTREGA</td> </tr> <tr> <td>Remite: CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PAF2916700 CL 64 G # 92 38 BOGOTÁ (C/MARCA)</td> <td>Móvil:</td> </tr> <tr> <td>Peso: 1 Valor Ded: 1,000.00</td> <td>Equipos:</td> </tr> <tr> <td>Destinatario: NOHORA SOTO SÁNCHEZ CL 14 # 7 37 Ob: 312365618 NCT721 7500333058 DERECHO DE PETICION</td> <td>Código:</td> </tr> <tr> <td>T.O.: 1 T.D.: 5</td> <td>Fecha/Hora: 2018-04-25</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fecha: 004/18</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hora: 720</td> </tr> </table>	Guía No: 02095106593	INFORMACIÓN ENTREGA	Remite: CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PAF2916700 CL 64 G # 92 38 BOGOTÁ (C/MARCA)	Móvil:	Peso: 1 Valor Ded: 1,000.00	Equipos:	Destinatario: NOHORA SOTO SÁNCHEZ CL 14 # 7 37 Ob: 312365618 NCT721 7500333058 DERECHO DE PETICION	Código:	T.O.: 1 T.D.: 5	Fecha/Hora: 2018-04-25		Fecha: 004/18		Hora: 720
Guía No: 02095106593	INFORMACIÓN ENTREGA														
Remite: CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PAF2916700 CL 64 G # 92 38 BOGOTÁ (C/MARCA)	Móvil:														
Peso: 1 Valor Ded: 1,000.00	Equipos:														
Destinatario: NOHORA SOTO SÁNCHEZ CL 14 # 7 37 Ob: 312365618 NCT721 7500333058 DERECHO DE PETICION	Código:														
T.O.: 1 T.D.: 5	Fecha/Hora: 2018-04-25														
	Fecha: 004/18														
	Hora: 720														
F. llegada: 2018-04-26	<i>No hora Soto</i> <i>300 8859120</i> <small>NOMBRE INT OCC</small>														
F. Entrega: 2018-04-30															
Hora Entrega: 16:17:12															
Destino: NEIVA (HLA)															
Unidades: 1	Haz click para ampliar la imagen														
Factura:															
Novedades:															
Fecha: 2018-04-25	Causal: Dias de Desp acordados con Rte														

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

El 13 de julio de 2018, el señor Juan Andrés González González – Investigador Criminal SIJIN MENEV de la Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Seccional Neiva, solicitó copia íntegra de la carpeta del vehículo de placas NCT721.

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.7.4053.18 de 19 de julio de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, entregando copia de los documentos que conforman el expediente del vehículo de placas NCT721.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Hecho Catorce. No nos consta. Los documentos aportados para la realización del trámite de traspaso, cumplieron con los requisitos exigidos en el Art 12 de la Resolución 12379 de 2012 para la fecha de aprobación del trámite no existía orden de impedir la atención del trámite del vehículo. Lo cual es indispensable que medie orden expresa emitida por autoridad judicial o administrativa competente, que disponga la inscripción en el registro de medidas que limiten o restrinjan la propiedad del vehículo.

Hecho Quince. Es cierto, Revisado el expediente físico del vehículo de placas NCT721, se evidencia que reposa oficio emitido por la Fiscalía 2 Local de Neiva del 21 septiembre de 2017, bajo el radicado SIM 060899 en donde ordenó a este organismo de tránsito, que no se realizara ninguna clase de trámite sobre el vehículo de placa NCT721. Oficio que fue radicado ante este Consorcio, 34 días después de la realización del trámite de traspaso realizado el 16 de agosto de 2017.

La acción de reparación directa caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente del acaecimiento del hecho, omisión u operación administrativa. El accionante pretende aducir como la fecha de conocimiento el día 18 de septiembre de 2017, día en que fue hurtado y puesta la denuncia ante la Fiscalía del vehículo de placas NCT721.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO

El 11 de diciembre de 2012, se realizó trámite de registro inicial del vehículo de placa **NCT721**, a favor de la señora Nohora Soto Sánchez identificada con cédula 36.160.051.

El 16 de agosto de 2017, se realizó trámite de traspaso del vehículo de placa **NCT721**, de **Nohora Soto Sánchez** identificada con cédula 36.160.051 a **Darlin Andrea Agudelo Ortiz** identificado con C.C. No. 1.088.007.945.

El 21 de septiembre de 2017, la Fiscalía 2 Local de Neiva ordenó a este organismo de tránsito, que no se realizara ninguna clase de trámite sobre el vehículo de placa NCT721.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El 29 de septiembre de 2017, mediante oficio 6870036, el Consorcio SIM informó al Fiscal 2 Local de Neiva, que se había realizado la inscripción de la medida en el registro del vehículo de placa NCT721.

El 10 de octubre de 2017, mediante guía 02094895369 fue entregado el oficio referido, tal como se evidencia a continuación:

COORDINADORA	
Remisión: 02094895369	
Estado: ENTREGADA	
F. Despacho: 2017-10-07	
F. Llegada: 2017-10-08	
F. Entrega: 2017-10-10	
Hora Entrega: 14:50:48	
Destino: NEIVA (HLA)	
Unidades: 1	
Factura:	
Novedades:	
Fecha: 2017-10-07	Causal: Dias de Desp acordados con Rte

El 21 de febrero de 2018, bajo radicado 009461, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó "(...) copia completa de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...)".

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.2194.18 de 7 de marzo de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, informándole a la peticionaria que era necesario pagar y solicitar el Certificado de libertad y Tradición e indicar que requiere copia de los trámites realizados sobre el citado vehículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Igualmente, se le indico que de conformidad con lo contemplado en los art. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, no era posible entregar información personal de los usuarios, a menos que sea requerida por su titular, personas apoderadas por estos y/o causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

COORDINADORA

Archivo

Remisión: 02095069552

Estado: ENTREGADA

F. Despacho: 2018-03-08

F. Llegada: 2018-03-09

F. Entrega: 2018-03-09

Hora Entrega: 11:20:19

Destino: BOGOTA (C/MARCA)

Unidades: 1

Factura:

COORDINADORA

Guía No.: 02095069552

Remite: CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PA#2916700 CL 64 G # 92 38 BOGOTA (C/MARCA)

Destino: NOHORA SOTO SÁNCHEZ. CR 7 B # 134 B 11 APARTAMENTO 104 BOGOTA (C/MARCA)

Peso: 1 Valor Ded.: 1,000.00

T.O.: 1 T.D.: 1 Fecha/Hora: 2018-03-08

INFORMACIÓN ENTREGA

Móvil: Mo/05

Equipo: 35

Fecha: 2018-03-08

Hora: 11:20:19

RESERVADO

Haz click para ampliar la imagen

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

Fecha:	Causal:
2018-03-08	Dias de Desp acordados con Rte
2018-03-09	Dias de despacho acordados con remitente

El 23 de marzo de 2018, bajo radicado 017208, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó "(...) copia completa de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...)".

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.3009.18 de 4 de abril de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, reiterando la respuesta dada en el oficio con consecutivo C.J.M. 3.1.2.2194.18 del 7 de marzo de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Igualmente, se le indicó a la peticionaria que de conformidad con lo contemplado en el art. 25 del Decreto 019 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

The screenshot shows a tracking page for a package with the following details:

- Remisión:** 02095087492
- Estado:** ENTREGADA
- F. Despacho:** 2018-04-05
- F. Llegada:** 2018-04-06
- F. Entrega:** 2018-04-06
- Hora Entrega:** 11:28:42
- Destino:** BOGOTÁ (C/MARCA)
- Unidades:** 1
- Factura:**
- Novedades:**

Fecha:	Causal:
2018-04-05	Días de Desp acordados con Rte
2018-04-06	Días de despacho acordados con remitente

The tracking image shows a barcode, the number 02095087492, and the recipient's address: Nohora Soto Sanchez, CR 7 B # 134 B 11 APARTAMENTO 104, BOGOTÁ (C/MARCA). It also includes a handwritten note 'No los' and a signature. The package is marked 'Condominio Country RESERVADO' and 'NCT: 312300918 NCT721 7500331236 DERECHO DE PETICIÓN'.

El 10 de abril de 2018, bajo radicado 020966, la señora Nohora Soto, interpuso derecho de petición ante el Consorcio SIM, en el cual solicitó "(...) copia íntegra de la carpeta del vehículo de placas NCT721 (...) sin ningún tipo de ocultamiento que limite o impida apreciar todo el contenido de los documentos (...)".

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.2.3658.18 de 24 de abril de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, informándole a la peticionaria que, en relación a la entrega de los documentos sin ningún tipo de ocultamiento a los documentos, se le señaló que de conformidad con lo contemplado en los art. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, no era posible entregar información personal de los usuarios, a menos que sea requerida por su titular,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

personas apoderadas por estos y/o causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Igualmente, se le indicó que era necesario pagar y solicitar el Certificado de libertad y Tradición y solicitar copia de los trámites realizados sobre el citado vehículo.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

Remisión: 02095106593
Estado: ENTREGADA
F. Despacho: 2018-04-25
F. llegada: 2018-04-26
F. Entrega: 2018-04-30
Hora Entrega: 16:17:12
Destino: NEIVA (HLA)
Unidades: 1
Factura:
Novedades:

Fecha:	Causal:
2018-04-25	Dias de Desp acordados con Rte

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

El 13 de julio de 2018, el señor Juan Andrés González González – Investigador Criminal SIJIN MENEV de la Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Seccional Neiva, solicitó copia íntegra de la carpeta del vehículo de placas NCT721.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El Consorcio SIM, mediante oficio con el consecutivo C.J.M. 3.1.7.4053.18 de 19 de julio de 2018, dio respuesta a la petición referida en el numeral anterior, entregando copia de los documentos que conforman el expediente del vehículo de placas NCT721.

Esta comunicación, fue entregada por la empresa de correspondencia, tal como se observa en la siguiente guía:

COORDINADORA

Usuario Online: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Remisión: 02095218674

Estado: ENTREGADA

F. Despacho: 2018-07-23

F. Llegada: 2018-07-24

F. Entrega: 2018-07-26

Hora Entrega: 11:28:14

Destino: NEIVA (HLA)

Unidades: 1

Factura:

Novedades:

Fecha:	Causal:
2018-07-23	Días de Desp acordados con Rte

©Copyright 2007, Coordinadora Mercantil S.A.

4. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA DEFENSA

Se evidencia en el Registro Distrital Automotor que 16 de agosto de 2017, se realizó trámite de traspaso del vehículo de placa NCT721, de **Nohora Soto Sánchez** identificada con cédula 36.160.051 a **Darlin Andrea Agudelo Ortiz** identificado con C.C. No. 1.088.007.945., la demandante arguye que el trámite de traspaso fue aprobado sin su consentimiento y sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 12379 de 2012, sin embargo es de señalar que el organismo de tránsito efectúa el Trámite, solo si existe una solicitud previa del usuario y mediante la acreditación de los requisitos normativos aplicables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Corresponde al Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM -como concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007) prestar en el Distrito Capital de Bogotá los servicios administrativos de los registros Distrital Automotor – RDA -, de Conductores –RDC- y de tarjetas de operación –RTO-, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, y los demás documentos integrantes de dicho vínculo contractual.

De este modo, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión No. 071 de 2007, el concesionario atiende las solicitudes de trámite de los usuarios dando estricto cumplimiento a las normas que rigen la materia de registro de automotores, tránsito, transporte y aquellas disposiciones especiales emanadas por las autoridades del sector (Ministerio de Transporte y la Secretaría Distrital de Movilidad), que versen sobre la materia, además de las disposiciones legales aplicables a las labores encomendadas mediante el vínculo contractual antedicho.

El Consorcio SIM en el procesamiento de los trámites debe realizar el proceso de verificación de los documentos que hacen parte de los requisitos que se encuentran establecidos en la norma (Para el caso puntual, el trámite de traspaso señalado en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012).

En tal sentido, y para el caso que nos ocupa, el Ministerio de Transporte profirió la Resolución 12379 de 2012 *“Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito”*, disposición normativa que tuvo como motivación –entre otros puntos-, **el actualizar y adaptar los procesos y requisitos que demandan los trámites del Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y el Registro Nacional de Conductores**, en razón a que el Ministerio de Transporte implementó el Registro Único Nacional de Tránsito¹.

¹ Objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (R.U.N.T) POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA INSCRIPCIÓN, INGRESO DE DATOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES REGISTROS, EN COORDINACIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OBLIGATORIA CON TODOS LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 769 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1005 DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El artículo segundo de la resolución en cita, determina como requisito indispensable para adelantar los trámites allí previstos ante los organismos de tránsito, **la inscripción de las personas naturales o jurídicas en el sistema RUNT**, en el cual, se registra “los datos referentes a tipo y número del documento de identidad del usuario, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, grupo sanguíneo y RH, sexo, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, registro de la firma y captura de la huella del usuario”. (Resaltas ajenas al texto).

De esta forma, el registro de las personas naturales o jurídicas en el sistema RUNT, es verificado por los organismos de tránsito **en la radicación de la solicitud trámite, procedimiento en el que se requiere la presentación del documento de identidad y la captura de la huella del usuario y de esta forma realizar la confrontación de la información con la registrada en el sistema y así, validar que el usuario que adelanta el trámite se encuentra inscrito o registrado en el sistema**². (Resaltas ajenas al texto)

Como se observa, con el Sistema Centralizado de Huella, administrado por el RUNT se verifica el registro de la identidad digital de una persona de manera centralizada dentro de la plataforma, **asegurándose de igual forma que el usuario al momento de la presentación del trámite se encuentre inscrito**, lo que permite la autenticación de la información de la inscripción obrante en la plataforma del usuario en el sistema RUNT, finalidad que se compadece con la motivación tenida por la Resolución 12379 de 2012, como se expresó líneas atrás.

Teniendo en cuenta lo anterior el organismo de tránsito deberá verificar la inscripción del usuario en el sistema RUNT, procedimiento dentro del cual es requisito indispensable que **el solicitante presente el documento de identidad y se haga la captura de la huella del usuario**, información que será confrontada con la registrada en el sistema RUNT, determinado de esta forma **que el ciudadano que adelanta el trámite es el mismo que se encuentra inscrito o registrado en el sistema**. Art. 2 y 3 de la Resolución 12379 de 2012.

² Vease el art. 3° de la Res. 12379 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nuestro ordenamiento jurídico permite la figura de la representación a través del otorgamiento de mandatos o poderes, los Organismos de Tránsito podrán realizar la inscripción de las personas naturales de la siguiente manera:

1. Con la presentación de la copia del documento de identidad de quien otorga el poder y el
2. Original del poder o contrato de mandato debidamente otorgado. Es importante anotar que con la expedición del Decreto 019 de 2012, se suprimieron o eliminaron requisitos de autenticación, notas de presentación personal y validación de huella dactilar, eliminaciones que no cobijan las actuaciones relacionadas con poderes especiales. Art. 5 de la Resolución 12379 de 2012.

Para el trámite de traspaso se aportó el contrato de mandato de **Nohora Soto Sánchez** identificada con cédula 36.160.051 a **Luz Marina Calderón**, identificada con C.C. No. 41.756.971 de Bogotá. Folio 15 del expediente del vehículo de placas NCT751.

Bogotá: 7 - Agosto - 2017

Señores:
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE SIT

REF: CONTRATO DE MANDATO GENERAL

Respetados Señores:

Yo, Nohora Soto Sanchez mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá con cedula de ciudadanía N° 36160051 de Bogotá
Actuando en calidad de MANDANTE confiero MANDATO GENERAL al señor (a)
Luz Marina Calderon Mayor de edad, identificada con cedula de
ciudadanía N° 41756971 de Bogotá para que por cuenta y riesgo mío realice
el trámite de, Traspaso
en esa entidad, del vehículo de placas NCT-721

Mi mandatario (a) queda facultado (a) para RECIBIR, RADICAR, FORMULAR RECURSO, Y/O PRESENTAR OBJECIONES A MI SOLICITUD.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cordialmente,

EL MANDANTE

EL MANDATARIO

Acepto

NOHORA SANCHEZ S.

[Firma]

Nombre: c.c. 36160051 De Bto

Nombre: c.c. 41758471 De Bogotá

La causa del litigio se fija en establecer si las demandadas son responsables por la presunta FALLA EN EL SERVICIO consistente en la autorización del traspaso del vehículo de placas NTC721, sin el lleno de los documentos exigidos en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012. En consecuencia, se les condene a indemnizar los perjuicios causados a la demandante, hecho que sin lugar a ninguna duda no ocurrió.

En el sentir de la demandante al momento en que se realizó el trámite de traspaso del vehículo de placas NTC721, la entidad demandada omitió su deber de verificar los documentos señalados en la Resolución 12379 de 2012.

4.1. SOBRE LA IMPUTABILIDAD DEL DAÑO.

La imputación del daño se constituye habitualmente desde la identificación de la causa del mismo; teoría por medio de la cual, se establece cuál fue la condición que de manera objetiva y probable generó daño. Para posteriormente llegar a establecer el nexo de causalidad entre el actuar de la entidad demandada, bien sea por acción o por omisión, y el daño sufrido por la víctima, o si por el contrario se configuró una causa extraña.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este caso, El Consorcio SIM, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales efectuó el registro del trámite de traspaso con los documentos que le fueron aportados para la realización, los cuales cumplieron con los requisitos exigidos en el Art 12 de la Resolución 12379 de 2012, indicando que para la fecha de aprobación del trámite no existía orden de *impedir la atención del trámite del vehículo. Lo cual es indispensable que medie orden expresa emitida por autoridad judicial o administrativa competente, que disponga la inscripción en el registro de medidas que limiten o restrinjan la propiedad del vehículo.*

4.2. INEXISTENCIA DE FALLA DEL SERVICIO

En las pruebas aportadas en la presente contestación de la demanda, no hay prueba siquiera sumaria que permita determinar que existe falla en el servicio desplegada por las demandadas, por cuanto que, la actuación administrativa realizada por las mismas se sujetó en oportunidad y forma a los preceptos de las normas aplicables, sin incurrir en esa serie de infundadas descalificaciones proferidas por la accionante.

*No se presentó falla en el servicio sobre el daño alegado en el traspaso de propiedad del automotor del vehículo de placas **NTC721** efectuado entre **Nohora Soto Sánchez** identificada con cédula 36.160.051 a **Darlin Andrea Agudelo Ortiz**, toda vez que como se demostraron en los hechos no existió falla en el servicio por parte del Consorcio SIM, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad la obligación legal contenida en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012 para el registro del trámite de traspaso del vehículo de placas **NTC721**, norma vigente y aplicable para la época de los hechos.*

Aunado al hecho que la existencia de irregularidades proviene de un tercero, es decir, de la conducta presuntamente delictiva de la persona que radicó el trámite como tercero autorizado (Mandatario) de la señora **Nohora Soto Sánchez** que logró el traspaso con documentos presuntamente espurios, hecho que en la actualidad conoce la Fiscalía General de la Nación. Es así como la reparación del daño causado a la accionante por la pérdida del vehículo y posterior registro del trámite de traspaso debe darse por el tercero que la estafa y no por el Consorcio SIM, pues la estafa a la que fue sometida la demandante no fue producida por alguna acción u omisión por parte del Consorcio SIM.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El tercero presuntamente autorizado (Mandatario) y previamente inscrito en el RUNT se presenta ante el Consorcio SIM, valiéndose de documentos espurios induciendo en error a la administración. Por lo que no es admisible que se condene administrativamente y patrimonialmente al Consorcio SIM a pagar la suma de 100 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes por perjuicios Morales y Cincuenta y Dos Millones Cien Mil pesos (\$52.100.000) más indexación y corrección Monetaria por perjuicios materiales. Cuando es evidente que los hechos que generaron el daño fueron causados por la comisión de un delito efectuado por un tercero que interviene en la radicación y posterior aprobación del trámite de traspaso del vehículo de propiedad de la señora **Nohora Soto Sánchez**.

Si bien la señora **Nohora Soto Sánchez** es víctima de un delito a causa de un particular que utilizó medios fraudulentos, a través de la presentación de documentos presuntamente falsos, para lograr la aprobación del trámite de traspaso no es preciso que deba imputarse la responsabilidad al Consorcio SIM, máxime cuando este dio cumplimiento a la verificación de los requisitos señalados en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012, al momento de la aprobación del trámite de traspaso. Documentos, que son aportados como prueba en la presente contestación de la demanda.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha precisado que, si el resultado dañoso obedece a la presencia de una causa extraña, como el hecho de un tercero, ello exime de responsabilidad a la entidad demandada. En sentencia del 10 de junio de 2009, la Sección Tercera, con Ponencia de la Magistrada Myriam Guerreño de Escobar. Rad. No. 73001-23-21-000-1997-06031-01 (16303) señaló:

“En el caso particular, la obligación de la entidad demandada no podía ir más allá que el de dar fe acerca de los documentos que allegó la persona que matriculó inicialmente el vehículo, de suerte que no estaba dentro de su ámbito establecer si tales documentos eran falsos o no, pues dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades de tránsito no estaba contemplada dicha posibilidad.

Los Organismos de tránsito no tienen atribuida la facultad de investigar la autenticidad de los documentos allegados por las personas interesadas para su trámite y menos aún están en el deber legal de comprobarla, toda vez que en relación con ese tipo de actuaciones se presume la buena fe de los particulares, quienes



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

asumen la responsabilidad sobre la información suministrada a efectos de brindar celeridad y eficacia a los trámites.

No hay duda que la demandada, en aplicación del citado principio, cumplió con la obligación de registrar unos documentos que le fueron allegados por la persona interesada, Y si bien dicha situación produjo confianza en el demandante en el sentido de que el automotor se encontraba debidamente matriculado, ello constata que las autoridades de tránsito cumplieron con la obligación que les imponía el ordenamiento legal, cuál era el registro del vehículo automotor. Desafortunadamente en este caso la persona que registró los documentos engañó a las autoridades de tránsito, artificio que no fue posible detectarlo por quien tenía la obligación de registrar la matrícula inicial del vehículo.

Además, el ordenamiento legal vigente para la época de los hechos no exigía a los organismos de tránsito la obligación de cotejar firmas, huellas o improntas, limitándose su labor a la evaluación formal de los documentos sometidos a inscripción.

Las personas interesadas en la matrícula y en el traspaso de un vehículo están en la obligación de tomar las precauciones necesarias para verificar, si es del caso con la ayuda de expertos en la materia, la autenticidad u originalidad de los datos de identificación del automotor que pretende adquirirse, precaución que no tuvo en cuenta el demandante.

No puede predicarse, entonces, omisión o falta de diligencia alguna imputable a la demandada, habida cuenta que, como se anotó a dicha entidad no le compete establecer la autenticidad de los documentos aludidos. Con mayor razón aun cuando debe presumirse la buena fe de todas las actuaciones adelantadas ante las autoridades de tránsito, debiendo tenerse como ciertos, verídicos o auténticos los documentos allegados por los interesados.

Bajo esas circunstancias, mal podría aducirse que hubo una actuación irregular a cargo de la entidad demandada, y por ende una falla en la prestación del servicio, pues resulta evidente en este caso que el daño producido al demandante se debió a la actuación delictiva de un tercero, que en forma fraudulenta logró la inscripción inicial del vehículo en el registro automotor con apariencia legal. Pero además le

correspondía al demandante verificar ante las autoridades competentes la procedencia lícita del vehículo que adquirió; sin embargo, no obra prueba alguna en el plenario que advierta que ello hubiere ocurrido.

Es predicable sostener que el resultado dañoso obedeció a la presencia de una causa extraña, como lo es el hecho exclusivo y determinante de un tercero, lo cual exime de responsabilidad a la entidad demandada”
(Subrayas fuera del texto)

Le corresponde a la jurisdicción penal, y no al Consorcio SIM restablecer el derecho a la actora por la actuación presuntamente delictiva en la que pudo incurrir la señora **Luz Marina Calderón** persona que aportó para el trámite de traspaso del vehículo, un Formulario de Solicitud de Trámite, un contrato de mandato y un contrato de compraventa presuntamente espurios, en donde ella es mandatario para solicitar, realizar y retirar el trámite de traspaso, lo cual, al contener una apariencia de legalidad para la época de los hechos, hizo incurrir en error a la administración pública y por ende, a las demás víctimas que participaron en el trámite de traspaso.

Se encuentra acreditado que el Consorcio SIM, actuando conforme al deber legal de sus competencias, procedió a adelantar el trámite de traspaso del vehículo, sin que, como lo dispuso la jurisprudencia señalada anteriormente, fuera deber determinar la legalidad de los documentos recibidos para la radicación del trámite de traspaso del vehículo. Por el contrario, se presumió que eran legales, y de buena fe de quienes intervinieron en el trámite; sin que se observe en el trámite que se haya cometido ninguna falla al respecto. O negligencia de la cual pueda deducirse responsabilidad en contra de las entidades demandadas. No existe obligación alguna por parte del Consorcio SIM relacionada con la verificación de la autenticidad o veracidad de los documentos aportados para el traspaso del vehículo de placas NCT721 del 16 de agosto de 2017, no hubo tal omisión endilgada ni tampoco se puede derivar responsabilidad de la misma.

De igual forma se señala que la presentación personal en los documentos físicos aportados, ni la imposición de la huella en dichos documentos eran un requisito que el Organismo de tránsito debiera exigir para el trámite de traspaso, y del que le correspondiera verificar la autenticidad de los documentos, por lo tanto, no pudo configurarse responsabilidad alguna al Consorcio SIM en la acusación del daño alegado por la actora.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Además de indicar que en las pruebas que se aportan a esta contestación, se evidencia que la actuación desplegada por el Consorcio SIM, da cumplimiento en su debida oportunidad con los presupuestos normativos aplicables a la materia, la Ley 769 de 2002, y la Resolución N° 12379 de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte, por tratarse de la debida atención a la solicitud de trámite sobre la cual no había ningún impedimento legal para procesarse, dado que ninguna autoridad judicial o administrativa notificó al Organismo de Tránsito de Bogotá sobre impedimento de orden legal para procesar solicitudes de trámite o de medida cautelar alguna que afectara la propiedad del vehículo.

4.3. VÍA JURISDICCIONAL INADECUADA – CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO.

Como se observa del pronunciamiento efectuado por esta defensa de los hechos incoados y de la fundamentación fáctica y jurídica expuestos en la presente contestación, la vía judicial utilizada por el accionante al interponer la acción de reparación directa no es la prevista por el legislador para salvaguardar los derechos derivados de la propiedad del vehículo automotor.

En tal sentido su Señoría, las inconformidades expuestas por la accionante provienen de un negocio realizado entre particulares y no de actuaciones u omisiones de las entidades públicas y privadas demandadas por medio de aseveraciones que no cuentan con sustento normativo ni probatorio, pues como se observó en el acápite correspondiente de **“FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA DEFENSA”**, la actuación de la Secretaría Distrital de Movilidad por medio de su concesionario SIM, se encuentra ajustada a la normatividad vigente para la época de los hechos.

Por tal razón, las inconformidades derivadas de los negocios jurídicos adelantados por los particulares, deben ser ventiladas –si así se quiere por parte de los respectivos titulares de derechos subjetivos-, en la jurisdicción civil o comercial, o en dado caso, si los hechos se tipifican en conductas perseguidas por la política criminal, será la jurisdicción penal donde se deberá conocer el asunto, acciones que en todo caso cuentan con mecanismos de reparación integral a favor de las víctimas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es por esto que, no le asiste derecho alguno a la demandante por medio de esta vía jurisdiccional, habida cuenta que se han cumplido a cabalidad los preceptos normativos dispuestos por las autoridades competentes para el trámite de traspaso, como bien se ha motivado en la presente contestación.

4.4. CULPA EXCLUSIVA DE UN TERCERO

Si bien la señora Nohora Soto es víctima de un delito a causa de un particular que utilizó medios fraudulentos, a través de la presentación de documentos presuntamente falsos, para lograr la aprobación del trámite de traspaso no es preciso que deba imputarse la responsabilidad al Consorcio SIM, máxime cuando este dio cumplimiento a la verificación de los requisitos señalados en el Art. 12 de la Resolución 12379 de 2012, al momento de la aprobación del trámite de traspaso. Documentos, que fueron aportados como prueba en la contestación de la demanda.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha precisado que, si el resultado dañoso obedece a la presencia de una causa extraña, como el hecho de un tercero, ello exime de responsabilidad a la entidad demandada. En sentencia del 10 de junio de 2009, la Sección Tercera, con Ponencia de la Magistrada Myriam Guerreño de Escobar. Rad. No. 73001-23-21-000-1997-06031-01 (16303) señaló:

“En el caso particular, la obligación de la entidad demandada no podía ir más allá que el de dar fe acerca de los documentos que allegó la persona que matriculó inicialmente el vehículo, de suerte que no estaba dentro de su ámbito establecer si tales documentos eran falsos o no, pues dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades de tránsito no estaba contemplada dicha posibilidad.

Los Organismos de tránsito no tienen atribuida la facultad de investigar la autenticidad de los documentos allegados por las personas interesadas para su trámite y menos aún están en el deber legal de comprobarla, toda vez que en relación con ese tipo de actuaciones se presume la buena fe de los particulares, quienes asumen la responsabilidad sobre la información suministrada a efectos de brindar celeridad y eficacia a los trámites.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No hay duda que la demandada, en aplicación del citado principio, cumplió con la obligación de registrar unos documentos que le fueron allegados por la persona interesada, Y si bien dicha situación produjo confianza en el demandante en el sentido de que el automotor se encontraba debidamente matriculado, ello constata que las autoridades de tránsito cumplieron con la obligación que les imponía el ordenamiento legal, cuál era el registro del vehículo automotor. Desafortunadamente en este caso la persona que registró los documentos engañó a las autoridades de tránsito, artificio que no fue posible detectarlo por quien tenía la obligación de registrar la matrícula inicial del vehículo.

Además, el ordenamiento legal vigente para la época de los hechos no exigía a los organismos de tránsito la obligación de cotejar firmas, huellas o improntas, limitándose su labor a la evaluación formal de los documentos sometidos a inscripción.

Las personas interesadas en la matrícula y en el traspaso de un vehículo están en la obligación de tomar las precauciones necesarias para verificar, si es del caso con la ayuda de expertos en la materia, la autenticidad u originalidad de los datos de identificación del automotor que pretende adquirirse, precaución que no tuvo en cuenta el demandante.

No puede predicarse, entonces, omisión o falta de diligencia alguna imputable a la demandada, habida cuenta que, como se anotó a dicha entidad no le compete establecer la autenticidad de los documentos aludidos. Con mayor razón aun cuando debe presumirse la buena fe de todas las actuaciones adelantadas ante las autoridades de tránsito, debiendo tenerse como ciertos, verídicos o auténticos los documentos allegados por los interesados.

Bajo esas circunstancias, mal podría aducirse que hubo una actuación irregular a cargo de la entidad demandada, y por ende una falla en la prestación del servicio, pues resulta evidente en este caso que el daño producido al demandante se debió a la actuación delictiva de un tercero, que en forma fraudulenta logró la inscripción inicial del vehículo en el registro automotor con apariencia legal. Pero además le correspondía al demandante verificar ante las autoridades competentes la procedencia lícita del vehículo que adquirió; sin embargo, no obra prueba alguna en el plenario que advierta que ello hubiere ocurrido.

Es predicable sostener que el resultado dañoso obedeció a la presencia de una causa extraña, como lo es el hecho exclusivo y determinante de un tercero, lo cual exime de responsabilidad a la entidad demandada”
(Subrayas fuera del texto)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Como se señaló anteriormente, el Consorcio SIM no puede identificar que la persona que está inscrita en RUNT y a la que se le valida la huella como mandante del trámite era una estafadora que supuestamente se encontraba autorizada por la propietaria. No podía llegar a saber que se trataba de una falsedad en documentos, si la persona que radica el trámite es una autorizada que se encuentra inscrita en el RUNT y que presenta la cédula de ciudadanía y coloca la huella, la cual es validada por el sistema RUNT, confirmando este último que la ciudadana que adelanta el trámite es la misma que se encuentra inscrita.

Como podía evitar el Consorcio SIM, que el trámite no se realizará si la señora LUZ MARINA CALDERON, actuaba en calidad de tercero autorizado de la señora NOHORA SOTO, se encontraba inscrita en el RUNT la cual posteriormente al momento del radicar la solicitud de trámite de traspaso colocó la firma y la huella. El RUNT efectúa la validación, y posteriormente radica todos los documentos exigidos como requisitos en la norma para la aprobación de trámite.

Le corresponde a la jurisdicción penal, y no al Consorcio SIM restablecer el derecho a la actora por la actuación presuntamente delictiva en la que pudo incurrir la señora LUZ MARINA CALDERON persona que aportó para el trámite de traspaso del vehículo, un Formulario de Solicitud de Trámite, un contrato de mandato y un contrato de compraventa presuntamente espurios, en donde la mandataria para solicitar, realizar y retirar el trámite de traspaso, lo cual, al contener una apariencia de legalidad para la época de los hechos, hizo incurrir en error a la administración pública y por ende, a las demás víctimas que participaron en el trámite de traspaso.

Se encuentra acreditado que el Consorcio SIM, actuando conforme al deber legal de sus competencias, procedió a adelantar el trámite de traspaso del vehículo, sin que, como lo dispuso la jurisprudencia señalada anteriormente, fuera deber determinar la legalidad de los documentos recibidos para la radicación del trámite de traspaso del vehículo. Por el contrario, se presumió que eran legales, y de buena fe de quienes intervinieron en el trámite; sin que se observe en el trámite que se haya cometido ninguna falla al respecto. O negligencia de la cual pueda deducirse responsabilidad en contra de las entidades demandadas. No existe obligación alguna por parte del Consorcio SIM relacionada con la verificación de la autenticidad o veracidad de los documentos aportados para el traspaso del vehículo de placas NCT721 del 17 de agosto de 2017, no hubo tal omisión endilgada ni tampoco se puede derivar responsabilidad de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De igual forma se señala que la presentación personal en los documentos físicos aportados, ni la imposición de la huella en dichos documentos eran un requisito que el Organismo de tránsito debiera exigir para el trámite de traspaso, y del que le correspondiera verificar la autenticidad de los documentos, por lo tanto, no puede configurarse responsabilidad alguna al Consorcio SIM en la acusación del daño alegado por la actora.

Además de indicar que en las pruebas obrantes en el proceso, se evidencia que la actuación desplegada por el Consorcio SIM, da cumplimiento en su debida oportunidad con los presupuestos normativos aplicables a la materia, la Ley 769 de 2002, y la Resolución N° 12379 de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte, por tratarse de la debida atención a la solicitud de trámite sobre la cual no había ningún impedimento legal para procesarse, dado que ninguna autoridad judicial o administrativa notificó al Organismo de Tránsito de Bogotá sobre impedimento de orden legal para procesar solicitudes de trámite o de medida cautelar alguna que afectara la propiedad del vehículo.

5. PRUEBAS

- Copia simple del expediente del vehículo de placas **NCT721** en 19 Folios.
- Oficio No. DS20-21-F2L-3168 Proferido por la Fiscal Segunda Local GATED
- Oficio 6870036 del 29 de septiembre de 2017, sobre la inscripción de la abstención de trámite
- Respuesta de los Derechos de petición C.J.M. 3.1.2.2194.18 de 7 de marzo de 2018, C.J.M. 3.1.2.3009.18 de 4 de abril de 2018, C.J.M. 3.1.2.3658.18 de 24 de abril de 2018 y C.J.M. 3.1.7.4053.18 de 19 de julio de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

6. ANEXOS

Poder legalmente conferido para actuar dentro del proceso

Copia de la escritura pública No. 1498 del 8-04-2016, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá

Copia del Contrato de Concesión.

7. NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y a mi representada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 63 de esta ciudad, correo electrónico:

gerencia.juridica@simbogota.com.co y el teléfono (1) 2916700 ext. 2400 y 2402.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO

C.C 52.770.584

TP. 173438 del C. S. de la J.

Seguimiento SIM



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Respuesta a derechos de petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3:1.2.2194.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., marzo 7 de 2018

Señora

NOHORA SOTO SÁNCHEZ

Carrera 7 B No 134 B – 11 Apartamento 104

Ciudad

Referencia: Cys 7S00328458 de febrero 21 de 2018
Identificador: Vehículo de placa **NCT721**
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, en el cual requiere copia auténtica de los documentos obrantes en el expediente del vehículo de placa NCT721; nos permitimos Informarle que para tal efecto es necesario formular solicitud de trámite de expedición de certificado de libertad y tradición, previo pago de los derechos correspondientes, a través del cual podrá obtener información actual y antecedente del vehículo objeto de su petición, además del suministro de las copias que requiera, especificando dicha solicitud en la casilla de observaciones, conforme lo estipulado en el parágrafo del Art. 31 de la Resolución 12379 de 2012, que establece que la autoridad de tránsito, mediante la expedición del certificado de tradición, da fe de las características del vehículo y de las actuaciones que sobre el registro se hayan ejecutado.

Es de aclarar que en virtud de los Arts. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, no es procedente para este Consorcio suministrar información personal de nuestros usuarios, a menos de que sea requerida por su titular, personas apoderadas por estos y/o sus causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Cordialmente,


ALEJANDRA CÉSPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Erika González Madero - Analista Jurídica

DP con copias

7500328458

Bogotá, 16 de febrero de 2018

Rad. SDM : 44620
Fecha : 2018-02-16 11:26:24
Destino : SIM * SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV
Asunto : 87 * SOLICITUD DE HISTORIALES Y C
Nro Fojos : 2
Origen : NICHORA BOTD BANCHEZ

Doctora
LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDÍA DE BOGOTÁ
AC 13 No. 37 – 35 Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Reiteración solicitud copia completa carpeta vehículo de placa NCT721.

Respetada Doctora Carvajal:

En virtud a su Oficio SDM-DSC-19790 de 2018 y con fecha de elaboración 01 de febrero de los corrientes, donde indica adjuntar la carpeta del vehículo de placa NCT721 en diecisiete (17) folios totales, me permito señalar que una vez revisados los soportes anexos, se evidencia, que los mismos traen consigo todas las firmas de las personas que suscriben documentos propios de los trámites que se han efectuado con el vehículo referenciado, incluyendo la suscrita, encuentro que las documentos traen consigo "oculto" todas las firmas de los diversos soportes.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito reiterar la solicitud de la copia completa de la carpeta del vehículo de placa NCT721, itero, que requiero **COPIAS AUTÉNTICAS**, es decir que lleven sello de autenticidad de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, lo anterior se requiere para la investigación de carácter penal que se adelanta ante la Fiscalía General de la Nación, por el hurto del cual fue objeto el vehículo de placa NCT721 en la ciudad de Neiva.

Corolario de lo expuesto, solicito con claridad que las copias auténticas no deben llevar ningún tipo de ocultamiento del contenido que compone e integra los documentos materia de solicitud.

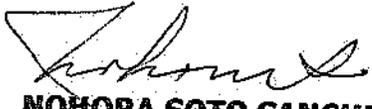
NOTIFICACION

Recibo respuesta en la Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 104 Bogotá.

La presente solicitud la elevo, de conformidad al Numeral 1 Artículo 14 Ley 1755 de 2015.

Agradezco la amable atención y celeridad a la presente.

Cordialmente,


NOHORA SOTO SANCHEZ
C.C. 36.160.051 de Neiva



2018 FEB 21 A 10:23

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

009461

No. Folios _____

FIRMA _____

Respuesta a derechos de petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GIJ-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.3658.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., abril 24 de 2018.

Señora
NOHORA SOTO SÁNCHEZ
Calle 14 No 7 - 37
Neiva - Huila

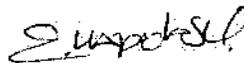
Referencia: CyS 7S00333058 de abril 10 de 2018
Identificador: Vehículo de placa **NCT721**
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, en el cual requiere copia de la totalidad de los documentos obrantes en el expediente del vehículo de placa NCT721 sin que se oculte la información personal como firmas, huellas y direcciones; nos permitimos informarle que en virtud de los Arts. 4 y 5 de la Ley 1266 de 2008 y 4 y 6 de la Ley 1581 de 2012, no es procedente para este Consorcio suministrar información personal de nuestros usuarios, a menos de que sea requerida por su titular, personas apoderadas por estos y/o sus causahabientes y por entidades judiciales y/o administrativas, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Sin menoscabo de lo expuesto, remitimos en cinco (5) folios copia simple de los documentos en los que fue ocultada su información personal. Lo anterior, no sin antes advertir que si requiere las copias auténticas, deberá formular solicitud de trámite de expedición de certificado de libertad y tradición ante cualquiera de nuestros Puntos de atención, previo pago de los derechos correspondientes, a través del cual podrá obtener información actual y antecedente del vehículo objeto de su petición, además del suministro de las copias que requiera, especificando dicha solicitud en la casilla de observaciones, conforme lo estipulado en el parágrafo del Art. 31 de la Resolución 12379 de 2012, que establece que la autoridad de tránsito, mediante la expedición del certificado de tradición, da fe de las características del vehículo y de las actuaciones que sobre el registro se hayan ejecutado.

Cordialmente,

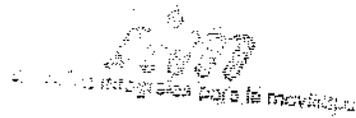


ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad.

Proyectó: Erika González Maderó - Analista Jurídica

Neiva, 09 de Abril de 2018



2018 ABR 10 P 2:26

020966

Doctora

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Carrera 13ª No.29 – 26 Local 151 Parque Central Bavaria Bogotá D.C.

E. S. D.

FECHA _____
FIRMA _____

Referencia: Respuesta a su Oficio C.J.M. 3.1.2.3009.18 – Sobre solicitud copia carpeta vehículo de placa NCT721.

Cop'ia

Respetada Doctora Rojas:

En virtud a su Oficio C.J.M. C.J.M. 3.1.2.3009.18 con fecha de elaboración el 4 de abril de 2018, me permito señalarle lo siguiente:

Que la solicitud que he elevado para obtener copia íntegra de la carpeta del vehículo placa NCT721, a la fecha no ha sido resuelta por la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Bogotá.

Si bien es cierto, que mediante Oficio SDM-DSC-19790 de 2018 con fecha de elaboración 01 de febrero de 2018, señala adjuntar la carpeta del vehículo de placa NCT721 en diecisiete (17) folios totales, me permito señalar que una vez revisados los soportes anexos, se evidencia, que los mismos traen consigo todas las firmas "ocultas" de los diversos soportes de las personas que suscriben documentos propios de los trámites que se han efectuado con el vehículo referenciado, incluyendo la suscrita.

Teniendo en cuenta su oficio de la referencia, solicito que se me expida copia simple de la carpeta del vehículo placa NCT721 sin ningún tipo de ocultamiento que limite o impida apreciar todo el contenido de los documentos, como ya fue enviado por ustedes en el oficio SDM-DSC-19790 de 2018 de fecha 1 de febrero de 2018, donde se evidencia que ocultan todas las firmas sin entender el por qué de esta situación.

Los datos técnicos del vehículo son: Placa NCT721, marca Honda, línea CRV 2WD LCX-AT, modelo 2012, 2.354 c.c., motor K24Z91080186, chasis

3HGRM3830CG603872, color azul brillante, servicio particular, clase camioneta, capacidad 5 pasajeros.

La anterior solicitud la elevo en calidad de propietaria del vehículo placa NCT721.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia documentos entregados mediante oficio SDM-DSC-19790 de 2018.

NOTIFICACIONES

Recibo respuesta en la Carrera 7 B No.134 B – 11 Apto 104 Bogotá D.C. o en la Dirección: Calle 14 No. 7 – 37 Neiva – Huila.

La presente solicitud la elevo, de conformidad al Numeral 1 Artículo 14 Ley 1755 de 2015.

Agradezco la amable atención y celeridad a la presente.

Cordialmente,



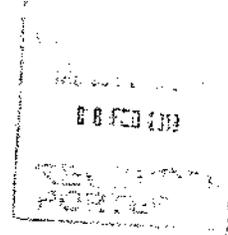
NOHORA SOTO SANCHEZ
C.C. 36.160.051 de Neiva



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-DSC- 19790 DE 2018

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2018



Señora
NOHORA SOTO SANCHEZ
Carrera 7 B N°134b- 11 apto 104
Teléfono 3203068870
Correo electrónico: nohorasoto@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Radicado SDM -10712 de 2018-01-17
Solicitud copia completa de carpeta de vehículo de placas NCT721

En atención a la solicitud en referencia, mediante el cual autoriza al señor José Jesús Restrepo Guerrero con cédula de ciudadanía N°19.942.906 de Cali, para solicitar copia completa de la carpeta del vehículo de placa NCT721, esta Dirección informa que debido a que la administración del Registro Distrital Automotor es ejercida por la Concesión SIM (Contrato 071 de 2007) se escaló solicitud ante dicho Consorcio mediante ticket electrónico N°706766 de fecha 23 de enero de 2018, con el objeto de obtener copia de los documentos de la carpeta del rodante.

Así las cosas, previamente verificado el desprendible de pago cancelado ante la Tesorería Distrital, y de conformidad con lo informado en SDM-DSC- 217014 de 2017, para atender a su requerimiento sin mayor dilación, se remite adjunto al presente comunicado copia de los documentos de la carpeta del vehículo de placas NCT721, en diecisiete (17) folios totales.

"Bogotá mejor para todos"

Laura S. Carvajal de León
LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
serviciocidudadano@movilidadbogota.gov.co

Anexo: La enunciado en diecisiete (17) folios.

Proyecto: Nathalie Fickler Jones - Contratista OSC
Revisó: Cecilia Jenny Hernández Vera - Profesional Especializado OSC
TRD-7207191PQRS

PA01-PR01-MD01 V.2.0
AC 13 No. 37 - 35
Tel: 8649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Respuesta a derechos de petición		Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.3009.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 04 de abril del 2018

Señora

NOHORA SOTO SANCHEZ

Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apartamento 104

Ciudad

Referencia: Cys 7500331236 del 23 de marzo de 2018
Identificador: Vehículo de Placa **NCT721**
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, en el cual solicita que *"copia completa de la carpeta del vehículo de placa NCT721, itero, que requiero COPIAS AUTÉNTICAS, es decir que lleven sello de autenticidad de la Secretaria de Tránsito de Bogotá; nos permitimos reiterarle la información suministrada en la comunicación CJM 3.1.2.2194.18 del 07 de marzo del 2018, que otorgó oportuna respuesta oportuna y de fondo a la solicitud radicada en nuestras dependencias el 21 de febrero con Cys 7500328458, de conformidad con lo previsto en el Art. 19 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.*

Aunado a lo anterior, aclaramos que en virtud de lo establecido en el Art. 25 del Decreto 019 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Finalmente, resaltamos que si una autoridad judicial y/o administrativa competente, llegase a requerir las copias o el desglose de los documentos que hacen parte del historial físico del referido rodante, este Consorcio dará curso a lo pedido, previa presentación de la orden judicial correspondiente.

Cordialmente,



Erika Johanna Rojas Yepes

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Mario Pinzón Analista Jurídica

Carrera 13ª # 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

7500331236

Neiva, 20 de Marzo de 2018



Rad. SDM : 83720

Fecha : 2018-03-22 11:54:04

Destino : SIM * SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV

Asunto : 87 - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C

Nro Folios : 2

Origen : NOHORA SOTO

2018 MAR 23 A 10:29

017208

Doctora

ALEJANDRA CESPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Carrera 13ª No.29 – 26 Local 151 Parque Central Bavaria Bogotá D.C.

E. S. D.

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios _____

FIRMA _____

Referencia: Respuesta a su Oficio C.J.M. 3.1.2.2194.18 – Sobre solicitud copia carpeta vehículo de placa NCT721.

Respetada Doctora Alejandra:

En virtud a su Oficio C.J.M. 3.1.2.2194.18 con fecha de elaboración el 7 de marzo de 2018, me permito señalarle lo siguiente:

1. Soy propietaria del vehículo placa **NCT721**, marca Honda, línea CRV 2WD LCX-AT, modelo 2012, 2.354 c.c., motor K24Z91080186, chasis 3HG3830CG603872, color azul brillante, servicio particular, clase camioneta, capacidad 5 pasajeros.
2. El 18 de septiembre de 2017 el vehículo Placa NCT721 fue hurtado en la ciudad de Neiva.
3. Instauré la denuncia pertinente ante la Fiscalía General de la Nación.
4. Posteriormente me entero que mi Camioneta placa NCT721 NO APARECE a mi nombre, porque se surtió trámite de traspaso ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá a favor de una Señora DARLIN ANDREA AGUDELO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.007.945.
5. Aclaro, que no conozco a la Señora DARLIN ANDREA AGUDELO ORTIZ, nunca he suscrito ningún tipo de negociación con ésta persona, de ninguna clase y naturaleza.

RECIBIDA

6. Es decir, ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá se surtió un trámite de traspaso del vehículo placa NCT721 bajo la suplantación, falsedad documental, en otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito reiterar la solicitud de la copia completa de la carpeta del vehículo de placa NCT721, itero, que requiero **COPIAS AUTÉNTICAS**, es decir que lleven sello de autenticidad de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, lo anterior se requiere para la investigación de carácter penal que se adelanta ante la Fiscalía General de la Nación, por el hurto del cual fue objeto el vehículo de placa NCT721 en la ciudad de Neiva.

La anterior solicitud la elevo en calidad de propietaria del vehículo placa NCT721, haciendo la salvedad que la copia de la carpeta del vehículo de placa NCT721 la requiero completa y sin ningún tipo de ocultamiento de las firmas que reposan en los diversos soportes que integran la carpeta, como ya fueron enviadas por ustedes en el oficio de fecha 1 de febrero de 2018 bajo consecutivo SDM-DSC-19790 DE 2018.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia denuncia hurto camioneta placa NCT721 ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Copia tarjeta de propiedad vehículo placa NCT721.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Nohora Soto Sanchez.

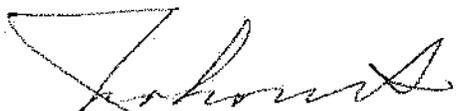
NOTIFICACIONES

Recibo respuesta en la Carrera 7 B No.134 B – 11 Apto 104 de Bogotá.

La presente solicitud la elevo, de conformidad al Numeral 1 Artículo 14 Ley 1755 de 2015.

Agradezco la amable atención y celeridad a la presente.

Cordialmente,


NOHORA SOTO SANCHEZ
C.C. 36.160.051 de Neiva



MENEV

SALA DE DENUNCIAS - ESTACION NEIVA
ESTACION NEIVA - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 410018105040201702028
Ciudad: HUILA
Numero asignado en SIEDCO: 20986826

Autoridad a la cual se remite la noticia criminal: FISCALIA LOCAL
Fecha: 18/09/17 Hora: 11:58:49

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: JAIME	Apellidos: PUIIDO PARRA
Tipo identificación: Cedula de Ciudadania	Numero: 12112294
Lugar Exp: Neiva (CT)	Edad: 60
Sexo: MA	Estado civil: CASADO
Lugar nacimiento: Neiva (CT)	Ocupación: COMERCIANTE
Fecha nacimiento: 07/10/1956	
Dirección residencia: CARRERA 6 NO. 14-23	Telefono residencia: 8716409
Municipio residencia: Neiva (CT)	Barrio residencia: CENTRO
Dirección trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTICULO 239. HURTO AUTOMOTORES
Modalidad: HALADO
Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS
Cuentita (pesos colombianos): 143000000

VEHICULOS:

Clase: AUTOMOVIL	Marca: HONDA
Color: AZUL	
Modelo: 2012	Placa: NCT721
Motor: K24Z91080186	Chasis: 3HGFM3830CG603872
Clase: AUTOMOVIL	Marca: HYUNDAI
Color: BLANCO	
Modelo: 2014	Placa: THR592
Motor: D4CDD543210	Chasis: KMFGA17PPEC232274

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, parente dentro de cuanto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67, 68 y 89 C.P.P., 435 - 438 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oído y a que se le facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informada sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interés de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discreción sobre la persecución del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalía general de la nación con ocasión a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comisión de los hechos: 18/09/17
Hora de ocurrencia: 16:30:00
Dirección de los hechos: CL 51 KR 23 -115 LOS PINOS
Clase de sitio: PARQUEADERO
Ciudad: NEIVA (CT), Departamento: HUILA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos): (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS

PRECIOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

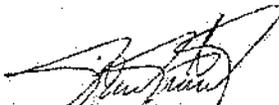
COMPARECIÓ ANTE LA UNIDAD DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN TEMPRANAS DE DENUNCIAS (GATED), JAIME PULIDO PARRA, CÉDULA NO. 12.112.294 DE NEIVA HUILA, PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIANTE, RESIDENTE EN LA CARRERA 6 NO. 14-23 BARRIO CENTRO, TELEFONO 8716409, Y DEMÁS DATOS PERSONALES QUE APARECEN INSERTADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, EL CUAL DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CONOCIENDO, QUE HA DE SER INVESTIGADO, POR EL PUNIBLE DE FALSA DENUNCIA AL FALTAR A LA VERDAD, COMO SE LE DA A CONOCER LOS DEBERES Y DERECHOS, QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS. FORMULA DENUNCIA, POR EL DELITO: HURTO CALIFICADO: AVERIGUACION DE RESPONSABLES. PREGUNTADO: MANIFIESTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, CONTESTO: EL DÍA DE AYER LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, A LAS 16:30 HORAS ME DI CUENTA DEL HURTO DE DOS VEHICULOS QUE SE HABIAN DEJADO EN EL PARQUEADERO PRIVADO DE MI PROPIEDAD UBICADO, CALLE 51 NO. 23-115 DEL BARRIO LOS PINOS, LOS DOS VEHICULOS QUEDARON DESDE EL DÍA DOMINGO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017, APROXIMADAMENTE DESDE LAS 13:00 HORAS, EL DÍA DE AYER LLAME A MI SECRETARIA APROXIMADAMENTE A LAS 16:30 HORAS Y LE DUE QUE LE DIJERA A UNO DE LOS EMPLEADOS QUE FUERA HASTA EL PARQUEADERO Y ME TRAJERA LA CAMIONETA HONDA, VAN HASTA EL PARQUEADERO Y SE DAN CUENTA QUE LA CAMIONETA QUE LES MANDE QUE ME LLEVARAN NO ESTABA, ME LLAMAN Y ME DICEN QUE NO ESTABA LA CAMIONETA, IGUALMENTE PREGUNTÓ POR EL CAMIÓN HYUNDAI Y ME DICEN QUE TAMPOCO ESTÁ, DESPUÉS DE ESTO NOS PUSIMOS A BUSCARLA Y A LAS 20:30 HORAS LLAME AL ASESOR DE LA ASEGURADORA EL SEÑOR HERANDO TOVAR, CON EL FIN DE INFORMARLE LO SUCEDIDO, HASTA EL DÍA DE HOY LA POLICÍA ME ENTREVISTO Y REALIZO LAS LABORES PERTINENTES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y ME DIJERON QUE COLOCARA EL DENUNCIO, LLAME AL ASESOR PARA PONER EN CONOCIMIENTO EL HURTO DE LOS VEHICULOS, IGUALMENTE CABE RESALTAR QUE DENTRO DE LOS VEHICULOS ESTABAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE LOS VEHICULOS COMO LO SON EL SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y TECNO MECÁNICA. PREGUNTADO: SOSPECHA USTED DE ALGUIEN EN PARTICULAR O TIENE ALGUNA PISTA QUE CONDUZCA A DETERMINAR O IDENTIFICAR A LOS AUTORES DEL ILICITO? CONTESTO: NO SEÑOR, NO SE QUIÉN O QUIENES PUDIERON SER LOS AUTORES DEL HURTO DE LOS VEHICULOS. PREGUNTADO: QUE ACTIVIDAD REALIZO USTED PARA TRATAR DE AVERIGUAR QUIÉNES FUERON LOS AUTORES O PARTICIPES DE ESTOS HECHOS? CONTESTO: NINGUNA, SOLO PREGUNTE A LOS EMPLEADOS. PREGUNTADO: TIENE USTED DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PREEXISTENCIA, VALOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS HURTADOS? CONTESTO: NO SEÑOR, TENGO COPIAS DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS. PREGUNTADO: USTED TIENE CONOCIMIENTO SI EN EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS O EN SUS INMEDIACIONES ANEXAS EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD? CONTESTO: NO SEÑOR, NO TENGO CONOCIMIENTO. PREGUNTADO: TIENE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE PUEDA APORTAR A LA INVESTIGACIÓN? CONTESTO: NO SEÑOR. PREGUNTADO: PARA HURTARSE LOS VEHICULOS HICIERON USO DE LA VIOLENCIA O LO COLOCARON A USTED EN ESTADO DE INDEFENSIÓN? CONTESTO: NO SEÑOR, YO NO ESTUVE PRESENTE EN EL MOMENTO DEL HURTO, NO SE A QUE HORAS PASO EXÁCTAMENTE EL HECHO, IGUALMENTE ESTE PARQUEADERO PERMANECE LOS DIAS DOMINGOS SOLO, PORQUE EL SEÑOR QUE PERMANECE AHÍ, SALIO A DESCANSO A LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DOMINGO. PREGUNTADO: TIENE USTED TESTIGOS PRESENCIALES DE ESTOS HECHOS QUE DENUNCIAN? CONTESTO: NO SEÑOR. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI YA LE HABÍA OCURRIDO ALGO SEMEJANTE RESPECTO AL HURTO DE UN BIEN DE ESTA NATURALEZA? CONTESTO: NO SEÑOR. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED RECIBIÓ ALGUNA LLAMADA TELEFÓNICA DONDE LE EXIGIAN DINERO PARA DEVOLVERLE LOS VEHICULOS? CONTESTO: NO SEÑOR, HASTA EL MOMENTO NO. PREGUNTADO: HAGA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS HURTADOS? CONTESTO: ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO AL PRESENTE ORGANISMO DE FISCALIA QUE EL MOTOCICLETA () O AUTOMÓVIL (X) MARCA HYUNDAI, LINEA HD 78, MODELO 2014, COLOR BLANCO VAINILLA, PLACA THR892; NÚMERO DE MOTOR D4DD543210, NÚMERO DE CHASIS KMFGA17PPEC232274; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADA EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA, AVALUADA EN LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) Y MOTOCICLETA () O AUTOMÓVIL (X) MARCA HONDA, LINEA CRV 2WD LXC-AT, MODELO 2012, COLOR AZUL BRILLANTE, PLACA NCT721; NÚMERO DE MOTOR K24Z81090186, NÚMERO DE CHASIS 3HGRM3830CG603872; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, AVALUADA EN LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000) ESTOS VEHICULOS FUERON HURTADOS EN EL PARQUEADERO PRIVADO DE MI PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 23-115 DEL BARRIO LOS PINOS, EL DÍA LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL SEÑOR(A): JAIME PULIDO PARRA, CÉDULA NO. 12.112.294 DE NEIVA HUILA, SIENDO PROPIETARIA DEL VEHICULO HYUNDAI LA SEÑORA MARTHA LILIAN QUINTERO RIVERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.082.215.203 Y DEL LA CAMIONETA HONDA QUE ESTA A NOMBRE DE MI SEÑORA ESPOSA NÓHORA SOTO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.160.051 DE NEIVA HUILA, RESIDENTE EN LA DIRECCIÓN EN LA DIRECCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA. MANIFIESTE A ESTE DESPACHO PORQUE NO HABIA DENUNCIADO. ESTE HECHO ANTES Y PORQUE NO HABIA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES? CONTESTO: ME DI CUENTA EL DÍA DE AYER EN HORAS DE LA TARDE, REALIZANDO LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES, POR ESO ME ACERQUE HASTA EL DÍA DE HOY, NO FUI A LA POLICÍA PORQUE NO ME PARECIO, SOLO LE AVISE AL ASESOR DE SEGUROS EL SEÑOR HERNANDO TOVAR NUÑEZ. PREGUNTADO: TIENE USTED

ALGO MAS QUE DECIR O AGREGAR A ESTA DILIGENCIA? CONTESTO: NO SEÑOR, ES TODO POR EL MOMENTO.

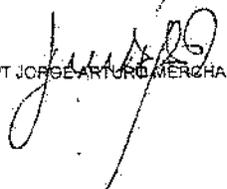
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:


JAIME PULIDO PARRA

Autoridad que recibe:


PT JORGE ARTURO MERCHAN DURAN

		QUEM VUELVO CAMPEROS Y CAMIONETAS		SERVICIO PARTICULAR		CAR. DISE. VENTOS 2354	
MODELO 2012		PLACA No. NCT721		MARCA HONDA		LINEA VEHICULO CRV 2WD LXC-AT	
NUMERO K24Z91080186				NUM. CHASIS O No. SERIE 3HGFM3830CG603872			
NEVA 3HGFM3830CG603872				PASAJEROS 5		CAPACIDAD TAXI 0,00	
PRECIO CONT. \$ 330.400		CERTIFICACION POS-IVA \$ 195.200		DESAHUERTO \$ 1.610		TOTAL A PAGAR \$ 587.210	
A. GASTOS MEDICOS CONSULTAS, FARMACUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE				600 100 700		SEALADOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
C. PUERTE Y GASTOS PUBLICOS 2310 - 600387029 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VEHICULOS				10 10			
FECHA DEL DOCUMENTO 2017 05 26				FECHA DEL VENCIMIENTO 2018 05 26			
APellidos y Nombres del Titular PULIDO PARRA, JAIME				TELEFONO DEL TITULAR AT 1317 17177310 3			
DIRECCION DEL TITULAR CALLE 51 23-115				CUBA RESIDENCIA TITULAR NEIVA			
REEMPLAZA PLACA AT 1317 17177310 3				FECHA DE EMISION 17177310 3			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004836228

PLACA NCT721
MARCA HONDA
MODELO 2012
LINEA CRV 2WD LXC-AT
TIPO AZUL BRILLANTE
SERVICIO PARTICULAR
COMBUSTIBLE GASOLINA
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA
TIPO CARROZERIA WAGON
NUMERO DE MOTOR N 3HGFM3830CG603872
NUMERO DE SERIE N 3HGFM3830CG603872
PROPIETARIO ANDRÉS PULIDO PARRA
DOMICILIO SOTO SANCHEZ HONORA
RENOVACION C.C. 36160981

INSTRUCION MOVILIDAD
INDICAR POTENCIA HP
185

INDICACIONES REPORTACION
33201200280974
FECHA IMPORTE 1 04102012 \$
LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA METRODIA 11/11/2012
FECHA EXPIRACION 11/11/2012
ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LTO1000484220

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.160.051**
SOTO SANCHEZ

APELLIDOS
NOHORA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1956**

CC EL PARAISO
ALGECIRAS (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

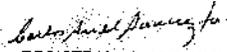
G.S. RH

F

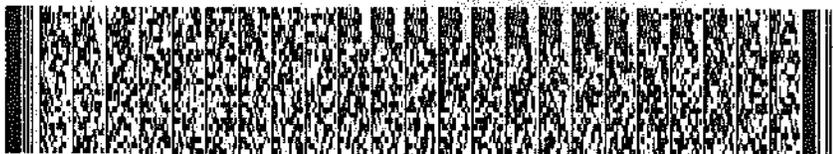
SEXO

18-MAR-1977 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00201557-F-0036160051-20091203

0018614046A 1

6670513816

C.J.M. 3.1.7.4053.18
(Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 19 de julio de 2018

Señores
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL NEIVA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Atn. Juan Andrés González González
Investigador Criminal Sijin
Calle 21 No. 12-50 Barrio Tenerife
Neiva - Huila

Referencia: Oficio S-2018-03898 /SUBIN -GRUIJ -25.10, radicado en SIM el 13 de julio de 2018
Proceso: 410016105049201702028.
Asunto: Solicitud de Información **NCT721**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

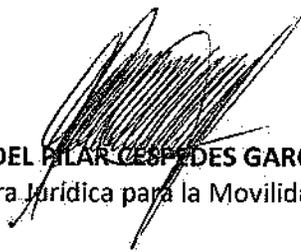
En atención al oficio citado en la referencia, en el cual solicita copia del historial (carpeta) del vehículo de placa **NCT721**; nos permitimos remitir en ocho (8) folios copia de los documentos que conforman el expediente del rodante.

Por otra parte, extendemos las siguientes indicaciones para solicitudes futuras:

1. Cuando se requiera copia de los documentos de una carpeta se soliciten, **COPIA DE LA CARPETA DEL VEHÍCULO DE PLACA XXX.**
2. Cuando se requiera información de las características del vehículo, limitaciones, gravámenes a la propiedad, relación de propietarios o información biográfica del actual propietario, se requiera **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACA XXX.**

Lo anterior, con el fin de emitir respuesta oportuna, sin lugar a interpretaciones erradas.

Cordialmente,


ALEJANDRA DEL PILAR CESPÉDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Radicado: 9500029697; Proyecto: Diana C. Herrera R.

Solicitud de trámite especial o solución

C.L.S.

Nro. **9S00029697**



Fecha: 13/07/2018 Ventanilla: Asesor: C101358318 NCT721-

Hora: 09:35 AM Tipo Tram: Seccional:

Trámite con: SIM Trámite: Solicitud de fotocopias

Solicitante

Identificación: Tipo: Huella

Apellidos: Nombre: FISCALIA GENERAL DE LA

Dirección: CRA 33 N. 18 - 33 Teléfono:

Documentos recibidos

Observación

Recepción documentos:

Firma y huella

Entrega de trámite procesado:

Firma y huella

PITS recibe de solicitante
Carné nro.

Solicitante entrega a PITS
Fecha:

PITS entrega a cliente
Carné nro.

Solicitante recibe de PITS
Fecha:

(0) - SIM / (1) - usuario.

C.L.S.

Fecha: 13/07/2018 Hora: 09:35 AM

Trámite(s): Solicitud de fotocopias

Nro. **9S00029697**
NCT721-



Id. solicitante

Nombres

Apellidos

Dirección

Teléfono

FISCALIA GENERAL DE LA N

CRA 33 N. 18 - 33

Firma del solicitante

Huella

"Reembolsos por trámites no aprobados se pagan al propietario, conductor o apoderado; reembolsos por trámites no radicados se pagan al portador. Escribenos al correo sistema_reembolsos@simbojota.com.co o llame después de 3 días hábiles al 2916700 Ext. 2734 y acuerde la fecha del reembolso (pagos: viernes de 2:00 a 4:00 pm en la Carrera 13A No. 29-26 Local 151). SIM devolverá el valor correspondiente a su participación porcentual y se abstendrá de devolver el valor del Ministerio de Transporte, el cual no es reembolsable. La retención en la fuente podrá reclamarse (calle 13 Nro. 37-35 Supercade)."



No. S-2018- 03898 / SUBIN-GRUIJ- 25.10

Neiva, julio 13 de 2018

Señores
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SIM
contactenos@simbogota.com.co
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información.

De acuerdo a nuestra función constitucional y en el ejercicio de las funciones de policía judicial, solicito su valiosa colaboración en el sentido de designar a quien corresponda, aportar con destino a esta unidad investigativa:

Copia autentica del historial (carpeta) del vehículo marca HONDA, línea CRV 2WD LXC AT, modelo 2012, color azul brillante, de placas NCT 721.

Lo anterior se requiere carácter urgente, para que obre dentro del proceso con número de radicación, 410016105049201702028, que se adelanta en la fiscalía 01 Local de Neiva, por el delito de Hurto ART 239 C.P.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Patrullero

JUAN ANDRÉS GONZALEZ GONZALEZ
 Investigador Criminal SJJIN MENEV
 Cel. 3204661397

Elaborado por: PT JUAN ANDRÉS GONZALEZ GONZALEZ
 Revisado por: S.C. MANUEL HUBERTO GARCIA NINCO
 Fecha elaboración: 13/07/2018
 Ubicación de los documentos // informes 2018

Calle 21 12-50 Barrio Tenerife-Neiva
 Teléfono: 8726100 ext. 307110
juan.gonzalez3903@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA RESERVADA

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

IDS - OF - 0001
 VER 3



A8030889936

ESCRITURA PÚBLICA N°. 1498

NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

FECHA: OCHO (08) DE ABRIL

DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN:

DE: DATATOOLS S.A.

NIT N° 830031757-0

QUIPUX S.A.S

NIT N° 811.003.486-1

SUITCO S.A.

NIT No. 805.501.570-6

SITT Y CIA S.A.S.

NIT No. 830.110.734-0

A: HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA

C.C. 37.366.900

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario ENCARGADO es el doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos:

COMPARECIO: HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención -Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N° 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de las sociedades, DATATOOLS S.A. sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT N° 830031757-0; según poder especial conferido por el representante legal OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.327.250, QUIPUX S.A.S sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT N° 811.003.486-1; según poder especial conferido por el



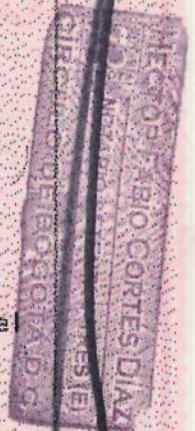
República de Colombia

104325C89AC95EA

25/01/2016



Car: 80673672



28/10/2015 10:02:10 AM

representante legal **ALVARO LEON ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.670.300, **SUITCO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT N° 805.501.570-6; según poder especial conferido por el representante legal **JHON MEJIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.595.656 Y **SITT Y CIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT N° 830.110.734-0; según poder especial conferido por el representante legal **JUAN JOSE DEL SOCORRO FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.211.173, según poderes especiales que presenta para su protocolización con esta escritura, otorga Poder General a ella misma **HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención –Norte de Santander, que contendrá las siguientes facultades derivadas del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** - integrado por las sociedades: 1. **DATATOOLS S.A.**, identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S.**, identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, identificada con NIT No. 805.018.570-6 y; 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0:---

1. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, en nombre y representación de las sociedades, promueva acciones ante cualquier entidad del orden judicial o administrativo, en cualquier clase de proceso que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales. -----
2. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, inicie directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos cualquier clase de procesos judiciales,



A4030889033



República de Colombia

25/01/2016 10431Ca9AC90EA5C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial.



Ca150073071

- extrajudiciales, laborales, arbitrales, para la defensa de los intereses de las sociedades, acuerde su terminación mediante cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como, amigable composición, conciliación y transacción; y que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
3. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, desista de los procesos privados y/o públicos, judiciales o extrajudiciales que inicien las sociedades, derivadas o que tengan origen en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 4. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, lo represente en la sustentación de cualquier proceso arbitral que se derive o tenga origen en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 5. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pueda sustituir este poder total o parcialmente, así como para que otorgue poderes especiales con las facultades otorgadas en el presente poder.
 6. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique de procesos o providencias judiciales o administrativas que se promuevan en contra de la sociedades ante cualquier jurisdicción judicial o administrativa y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas,

DIPLOMA NOTARIAL
CORTEZ DIAZ
NOTARIO SEÑALADO
15/02/2015

79/10/2015

Cadenza S.A. - Bogotá

Cadenza S.A. - Bogotá

accidentales o naturales. -----

7. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, asuma la defensa de los intereses de las sociedades, dentro de los procesos o procedimientos judiciales que promuevan o se les promuevan directamente o mediante apoderados judiciales especialmente facultados para cada caso; y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión W 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales. -----
8. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pida y aporte pruebas, absolver declaraciones de parte, prestar juramento, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales y formular tachas en nombre y representación de las sociedades; que se deriven o tengan origen el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales. -----
9. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, represente judicial, extrajudicial y administrativamente a las sociedades con plenas facultades en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 101 del CPC y las demás normas que la modifiquen, deroguen, las concordantes, complementarias que versen sobre la materia, así como las contempladas en otras disposiciones, directamente o Por medio de apoderado especial para cada caso; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales. -----
10. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios



A8030889934

Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique, sustituya, concilie, desista, renuncie, reasuma, transija, reciba, interponga y sustente los recursos del caso, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de las sociedades, en las acciones, tramites, procesos y/o procedimientos judiciales y administrativos que se le promuevan o que promuevan; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

El ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder, y en el poder general a protocolizarse en dicha Notaria, se entenderán remuneradas en su integridad con el pago que en la actualidad percibe la Directora Jurídica, con ocasión a la relación laboral existente entre esta última y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar,



República de Colombia

25/01/2016 19435CAE9AEC5Ca8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ce159873670



25/01/2016 19435CAE9AEC5Ca8

© Confesional S.A. - www.confesional.com

Confesional S.A. - www.confesional.com

modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 27.672-- por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa030889936 / 9933 / 9934 / 7077

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 5.150 - "-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.150 - "-----

Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Verificado
Correo e

1498

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Doctora
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria 73 de Bogotá D.C.
Av. El Dorado N° 69 C-03 Loc. 103
Bogotá D.C.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

Respetada Dra. Victoria:

JUAN JOSE DEL SOCORRO FRANCO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.211.173 de Bogotá, en su calidad de representante legal de, **SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERÍA TRANSPORTE Y TECNOLOGÍA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SAS**, sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT N° 830110734-0; me permito manifestar respetuosamente que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, **HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención -Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N° 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba en nombre de la sociedad **SITT Y CIA S.A.S.**, la Escritura Pública de otorgamiento de Poder General a ella conferido, que contendrá las siguientes facultades derivadas exclusivamente del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM** - integrado por las sociedades: 1. **DATATOOLS S.A.**, identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S**, identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, identificada con NIT No. 805.018.570-6 y; 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0:

1. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, en nombre y representación de las sociedades, promueva acciones ante cualquier entidad del orden judicial o administrativo, en cualquier clase de proceso que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
2. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, inicie directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos cualquier clase de procesos judiciales, extrajudiciales, laborales, arbitrales, para la defensa de los intereses de las sociedades, acuerde su terminación mediante cualquiera de los mecanismos de solución

HECTOR ABIBO CORTES DIAZ
NOTARIO SEPTIMA Y TERCERA
BOGOTA D.C.

SANDRA MARTA GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTA



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016 10433AEC5C49VC98

Ca159673668

- alternativa de conflictos, tales como, amigable composición, conciliación y transacción; y que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
3. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, desista de los procesos privados y/o públicos, judiciales o extrajudiciales que inicien las sociedades, derivadas o que tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 4. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, lo represente en la sustentación de cualquier proceso arbitral que se derive o tenga origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 5. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, pueda sustituir este poder total o parcialmente, así como para que otorgue poderes especiales con las facultades otorgadas en el presente poder.
 6. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, se notifique de procesos o providencias judiciales o administrativas que se promuevan en contra de la sociedades ante cualquier jurisdicción judicial o administrativa y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 7. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, asuma la defensa de los intereses de las sociedades, dentro de los procesos o procedimientos judiciales que promuevan o se les promuevan directamente o mediante apoderados judiciales especialmente facultados para cada caso; y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 8. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, pida y aporte pruebas, absolver declaraciones de parte, prestar juramento, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales y formular tachas en nombre y representación de las sociedades; que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
 9. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad --SIM, represente judicial, extrajudicial y administrativamente a las sociedades con plenas facultades en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 101 del CPC y las demás



1498

normas que la modifiquen, deroguen, las concordantes, complementarias que versen sobre la materia, así como las contempladas en otras disposiciones, directamente o por medio de apoderado especial para cada caso; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

- 10. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique, sustituya, concilie, desista, renuncie, reasuma, transija, reciba, interponga y sustente los recursos del caso, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de las sociedades, en las acciones, trámites, procesos y/o procedimientos judiciales y administrativos que se le promuevan o que promuevan; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

El ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder, y en el poder general a protocolizarse en dicha Notaría, se entenderán remuneradas en su integridad con el pago que en la actualidad percibe la Directora Jurídica, con ocasión a la relación laboral existente entre esta última y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

Confiero,

Acepto:

Juan José del Socorro Franco Zuluaga
JUAN JOSE DEL SOCORRO FRANCO ZULUAGA
 CC No. 19.211.173

Haydee Cañizares Madariaga
HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
 CC 37.366.900 -Convención -Norte de Santander
 T.P. 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura



SANDRA DUARTE GUERRERO
 NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
FRANCO ZULUAGA JUAN JOSE DEL SOCORRO

quien se identificó con: C.C. 19211173
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento
privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/10/2015

sfwsss32s2sxxwsd

Juan Franco Zuluaga
MEB



HJ87SV5T3OLW6B26

www.notariaenlinea.com



Juan Franco Zuluaga

COPIA

Verificado
Correo C

1498

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Doctora
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria 73 de Bogotá D.C.
Av. El Dorado N° 69 C-03 Loc. 103
Bogotá D.C.



ASUNTO: PODER ESPECIAL.

Respetada Dra. Victoria:

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.327.250 obrando en representación legal de la sociedad, **DATATOOLS S.A.** sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT N° 830031757-0; me permito manifestar respetuosamente que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, **HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención –Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N° 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba en nombre de la sociedad **DATATOOLS S.A.**, la Escritura Pública de otorgamiento de Poder General a ella conferido, que contendrá las siguientes facultades derivadas exclusivamente del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** - integrado por las sociedades: 1. **DATATOOLS S.A.**, identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S**, identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, identificada con NIT No. 805.018.570-6 y; 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0:

1. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, en nombre y representación de las sociedades, promueva acciones ante cualquier entidad del orden judicial o administrativo, en cualquier clase de proceso que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
2. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, inicie directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos cualquier clase de procesos judiciales, extrajudiciales, laborales, arbitrales, para la defensa de los intereses de las sociedades, acuerde su terminación mediante cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como, amigable composición, conciliación y transacción; y que se



25/01/2016
10431C#9VC99EA5C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

3. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, desista de los procesos privados y/o públicos, judiciales o extrajudiciales que inicien las sociedades, derivadas o que tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
4. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, lo represente en la sustentación de cualquier proceso arbitral que se derive o tenga origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
5. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pueda sustituir este poder total o parcialmente, así como para que otorgue poderes especiales con las facultades otorgadas en el presente poder.
6. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique de procesos o providencias judiciales o administrativas que se promuevan en contra de las sociedades ante cualquier jurisdicción judicial o administrativa y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
7. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, asuma la defensa de los intereses de las sociedades, dentro de los procesos o procedimientos judiciales que promuevan o se les promuevan directamente o mediante apoderados judiciales especialmente facultados para cada caso; y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
8. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pida y aporte pruebas, absolver declaraciones de parte, prestar juramento, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales y formular tachas en nombre y representación de las sociedades; que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
9. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, represente judicial, extrajudicial y administrativamente a las sociedades con plenas facultades en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 101 del CPC y las demás normas que la modifiquen, deroguen, las concordantes, complementarias que versen sobre la

materia, así como las contempladas en otras disposiciones, directamente o por medio de apoderado especial para cada caso; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

- 10. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique, sustituya, concilie, desista, renuncie, reasuma, transija, reciba, interponga y sustente los recursos del caso, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de las sociedades, en las acciones, trámites, procesos y/o procedimientos judiciales y administrativos que se le promuevan o que promuevan; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

El ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder, y en el poder general a protocolizarse en dicha Notaria, se entenderán remuneradas en su integridad con el pago que en la actualidad percibe la Directora Jurídica, con ocasión a la relación laboral existente entre esta última y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

Confiero,

Acepto:

[Handwritten signature of Oscar Alfonso Muñoz Garzón]

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
CC No. 79.327.250

[Handwritten signature of Haydée Cañizares Madariaga]

HAYDÉE CAÑIZARES MADARIAGA
CC 37.366.900 -Convención -Norte de Santander
T.P. 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura



25/01/2016 10435CVB9AEC5Ca9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca159673665

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: MUÑOZ GARZON OSCAR ALFONSO

quien se identificó con: C.C. 79327250

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.

www.netarisenlinea.com



83YDVBMM1G0XZH

Bogotá D.C. 15/10/2015

crxscse2wew2s2we



Y.P.

Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente



Verificado
Correo E

1498
BOGOTÁ D.C. 26 de enero de 2016

Bogotá D.C., 26 de enero de 2016



Doctora
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria 73 de Bogotá D.C.
Av. El Dorado N° 69 C-03 Loc. 103
Bogotá D.C.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

Respetada Dra. Victoria:

JHON MEJÍA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.595.656, en su calidad de representante legal de, **SUITCO S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT N° 830110734-0; me permito manifestar respetuosamente que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, **HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención –Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N° 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba en nombre de la sociedad **SUITCO S.A.**, la Escritura Pública de otorgamiento de Poder General a ella conferido, que contendrá las siguientes facultades derivadas exclusivamente del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** - integrado por las sociedades: 1. **DATATOOLS S.A.**, identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S**, identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, identificada con NIT No. 805.018.570-6 y; 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0:

1. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, en nombre y representación de las sociedades, promueva acciones ante cualquier entidad del orden judicial o administrativo, en cualquier clase de proceso que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
2. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, inicie directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos cualquier clase de procesos judiciales, extrajudiciales, laborales, arbitrales, para la defensa de los intereses de las sociedades, acuerde su terminación mediante cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como, amigable composición, conciliación y transacción; y que se

HECTOR FABIO CORTA DIAZ
NOTARIO SEBASTIÁN MEJÍA
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016 104349A9EC5Ca8VC



deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

3. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, desista de los procesos privados y/o públicos, judiciales o extrajudiciales que inicien las sociedades, derivadas o que tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
4. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, lo represente en la sustentación de cualquier proceso arbitral que se derive o tenga origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
5. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, pueda sustituir este poder total o parcialmente, así como para que otorgue poderes especiales con las facultades otorgadas en el presente poder.
6. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, se notifique de procesos o providencias judiciales o administrativas que se promuevan en contra de las sociedades ante cualquier jurisdicción judicial o administrativa y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
7. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, asuma la defensa de los intereses de las sociedades, dentro de los procesos o procedimientos judiciales que promuevan o se les promuevan directamente o mediante apoderados judiciales especialmente facultados para cada caso; y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
8. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, pida y aporte pruebas, absolver declaraciones de parte, prestar juramento, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales y formular tachas en nombre y representación de las sociedades; que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
9. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, represente judicial, extrajudicial y administrativamente a las sociedades con plenas facultades en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 101 del CPC y las demás normas que la modifiquen, deroguen, las concordantes, complementarias que versen sobre la

1498

materia, así como las contempladas en otras disposiciones, directamente o por medio de apoderado especial para cada caso; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

- 10. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique, sustituya, concilie, desista, renuncie, reasuma, transija, reciba, interponga y sustente los recursos del caso, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de las sociedades, en las acciones, trámites, procesos y/o procedimientos judiciales y administrativos que se le promuevan o que promuevan; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

El ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder, y en el poder general a protocolizarse en dicha Notaría, se entenderán remuneradas en su integridad con el pago que en la actualidad percibe la Directora Jurídica, con ocasión a la relación laboral existente entre esta última y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

Confiero,

Acepto:

John Mejía Mejía
JOHN MEJÍA MEJÍA
CC No. 16.595.656

Haydee Cañizares Madariaga
HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
CC 37.366.900 -Convención -Norte de Santander
T.P. 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

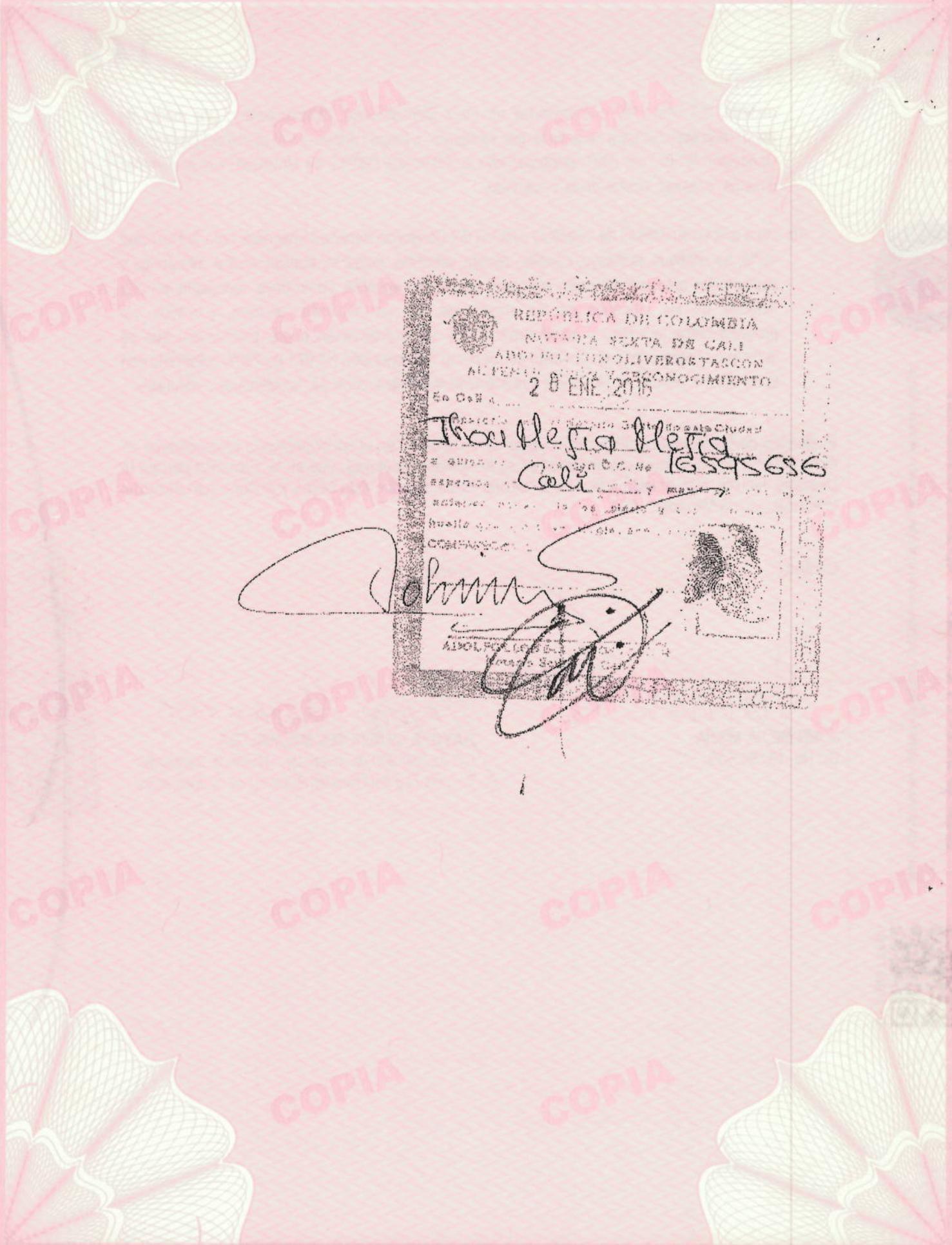
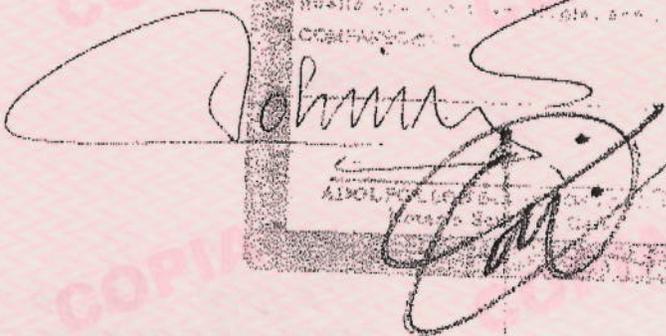
25/01/2016 10433AEC5C89VC99



REPUBLICA DE COLOMBIA
MAYORIA SEXTA DE CALI
ABOGADO EN LO CIVIL Y MERCANTIL
AL FENIX DE LA VIDA Y RECONOCIMIENTO
28 ENE. 2016

En Oca de
Escribo en el Municipio de la Ciudad de Cali
a quien se le otorga el C.C. No 16595696
residencia en Cali y...

COMUNICACION



Unificado
Correo

1498

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Doctora
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria 73 de Bogotá D.C.
Av. El Dorado N° 69 C-03 Loc. 103
Bogotá D.C.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

Respetada Dra. Victoria:

ÁLVARO LEÓN ZULUAGA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.670.300 obrando en representación legal de la sociedad, **QUIPUX S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT N° 811003486-1; me permito manifestar respetuosamente que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, **HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención –Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N° 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba en nombre de la sociedad **QUIPUX S.A.S.**, la Escritura Pública de otorgamiento de Poder General a ella conferido, que contendrá las siguientes facultades derivadas exclusivamente del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** - integrado por las sociedades: 1. **DATATOOLS S.A.**, identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S.**, identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, identificada con NIT No. 805.018.570-6 y 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0:

1. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, en nombre y representación de las sociedades, promueva acciones ante cualquier entidad del orden judicial o administrativo, en cualquier clase de proceso que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
2. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, inicie directamente o por medio de apoderados legalmente constituidos cualquier clase de procesos judiciales, extrajudiciales, laborales, arbitrales, para la defensa de los intereses de las sociedades, acuerde su terminación mediante cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como, amigable composición, conciliación y transacción; y que se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

3. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, desista de los procesos privados y/o públicos, judiciales o extrajudiciales que inicien las sociedades, derivadas o que tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
4. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, lo represente en la sustentación de cualquier proceso arbitral que se derive o tenga origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
5. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pueda sustituir este poder total o parcialmente, así como para que otorgue poderes especiales con las facultades otorgadas en el presente poder.
6. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique de procesos o providencias judiciales o administrativas que se promuevan en contra de la sociedades ante cualquier jurisdicción judicial o administrativa y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
7. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, asuma la defensa de los intereses de las sociedades, dentro de los procesos o procedimientos judiciales que promuevan o se les promuevan directamente o mediante apoderados judiciales especialmente facultados para cada caso; y que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
8. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, pida y aporte pruebas, absolver declaraciones de parte, prestar juramento, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales y formular tachas en nombre y representación de las sociedades; que se deriven o tengan origen en el Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.
9. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, represente judicial, extrajudicial y administrativamente a las sociedades con plenas facultades en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 101 del CPC y las demás normas que la modifiquen, deroguen, las concordantes, complementarias que versen sobre la

1498

materia, así como las contempladas en otras disposiciones, directamente o por medio de apoderado especial para cada caso; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

- 10. Para que en su calidad de Directora Jurídica del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, se notifique, sustituya, concilie, desista, renuncie, reasuma, transija, reciba, interponga y sustente los recursos del caso, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de las sociedades, en las acciones, trámites, procesos y/o procedimientos judiciales y administrativos que se le promuevan o que promuevan; que se deriven o tengan origen en el objeto del Contrato de Concesión N° 071 de 2007, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad; sus actividades directas, conexas, accidentales o naturales.

El ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder, y en el poder general a protocolizarse en dicha Notaría, se entenderán remuneradas en su integridad con el pago que en la actualidad percibe la Directora Jurídica, con ocasión a la relación laboral existente entre esta última y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

Confiero,

Acepto:

ÁLVARO LEÓN ZULUAGA
CC No. 71.670.300

HAYDEE CANIZARES MADARIAGA
CC 37.366.900 -Convención -Norte de Santander
T.P. 86.778 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2018 10431Ca8VC90EA5C



FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA MEDELLÍN

Yo, Notario Distrital del Circuito de Medellín, doy testimonio: que la firma de

ZULUAGA GIRALDO ALVARO LEON

Identificado con: **C.C. 71670300**

Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría.

Medellín 13/10/2015 a las 02:49:48 p.m.

3b9feef3f3e3e34

NOTARIO 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

www.notariaonline.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ALVARO LEON ZULUAGA, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 71670300 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

07 DE ABRIL DE 2016
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

COPIA

1498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229514F81E

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:16

R048622951

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUÈVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DATA TOOLS S A

N.I.T. : 830031757-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00771391 DEL 10 DE MARZO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 31-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ericka.alfonso@datatools.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 31-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ericka.alfonso@datatools.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION. E.P. NO. 374 NOTARIA 50 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

DEL 12 DE FEBRERO DE 1997, ACLARADA POR E.P. NO. 75 DEL 12 DE

FEBRERO DE 1997, DE LA NOTARIA 63, INSCRITAS EL 6 DE MARZO DE

1997, BAJO EL NO. 576603 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA: DATA TOOLS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2217 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA

D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE

2003 BAJO EL NUMERO REGISTRO DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca159873660

Validez de Consistencia del Poder Púntes Trabajo



REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
BAJO EL NOMBRE DE: DATA TOOLS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002807	1997/08/21	NOTARIA 50	1997/09/05	00600621
0000029	1998/01/13	NOTARIA 50	1998/01/20	00618709
0000320	1999/02/24	NOTARIA 50	1999/03/15	00672107
0000330	2001/03/13	NOTARIA 50	2001/04/23	00773859
0000451	2002/04/03	NOTARIA 50	2002/04/10	00821837
0002217	2002/12/17	NOTARIA 50	2003/01/07	00860930
0000782	2006/04/06	NOTARIA 50	2006/07/13	01066511
0002881	2007/11/02	NOTARIA 50	2007/11/07	01169219
2458	2009/10/01	NOTARIA 50	2009/10/07	01332548
3151	2009/12/04	NOTARIA 50	2009/12/09	01345971
683	2010/04/22	NOTARIA 50	2010/04/30	01379788
3068	2011/12/16	NOTARIA 50	2011/12/19	01536600
1774	2012/08/03	NOTARIA 50	2012/08/10	01657440
2304	2013/10/18	NOTARIA 50	2013/10/24	01776354
6202	2013/12/26	NOTARIA 21	2013/12/27	01793719
2169	2014/06/04	NOTARIA 21	2014/06/13	01844124

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
18 DE OCTUBRE DE 2063

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO PRINCIPAL: EN GENERAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y/O SOLUCIONES RELACIONADAS (DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INTERVENTORÍA Y EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTAL), TELECOMUNICACIONES Y DE OUTSOURCING (PRESTACIÓN A TERCEROS DE SERVICIOS EN ÁREAS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA); IGUALMENTE, SE DEDICARÁ A LA CREACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES O EQUIPOS DE CÓMPUTO, SOFTWARE, LICENCIAS DE USO O CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS O BIENES INHERENTES A LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y EN ESPECIAL, AL PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO, CAPTURA DE DATOS E INFORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS, ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, ANÁLISIS, Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), COMPUTACIÓN MÓVIL, SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS, CALL CENTER, PRESTACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL (NO PRESENCIAL), ETC. OBJETO ADICIONAL: TAMBIÉN PODRÁ LA COMPAÑÍA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, A NIVEL LOCAL Y NACIONAL. OBJETO COMPLEMENTARIO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FIRMAR CONTRATOS DE JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN UNO O MÁS DE LOS OBJETOS DESCRITOS PRECEDENTEMENTE; COMPRAR, VENDER Y GRAVAR, TODA DASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EMITIR ACCIONES Y BONOS, FUSIONARSE, ESCINDIRSE, FINANCIAR NEGOCIOS, DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER

1498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229514F81E

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:16

R048622951

PAGINA: 2 de 5

TÍTULOS VALORES DE TODA DASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, REALIZAR TODA DASE DE INVERSIONES, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LOS CUALES TENGA PARTICIPACIÓN O INTERESES DIRECTOS CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE NO MENOS DEL 75% DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN FIN, CUALQUIER DASE DE OPERACIÓN FINANCIERA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN UN OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLA FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS. TAMBIÉN PODRÁ DESIGNAR APODERADOS PARA QUE LA REPRESENTEN EN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE CELEBRE O SEA CITADA LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE SOCIOS O DE TERCEROS, CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, IMPARTIDA CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA O FUERA DE VÍA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y FINANCIERA, LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PARA CONTROL DE ESTACIONAMIENTO. ACTIVIDADES DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 6,500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,385,666,000.00
 NO. DE ACCIONES : 6,385,666.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,385,666,000.00
 NO. DE ACCIONES : 6,385,666.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016 10434D9AEC5C#95C

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01861854 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GABELL PER

C.E. 00000000442202

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

PRADA SANCHEZ ALBERTO

C.C. 000000019062365

TERCER RENGLON

BOTERO ALVAREZ CECILIA

C.C. 000000035455057

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CORTINA FIERRO CESAR FERNANDO

C.C. 000000007693924

SEGUNDO RENGLON

MUÑOZ GARZON CARLOS EDUARDO

C.C. 000000019488754

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782996 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

HARCHA SARRAS JULIO GIBRAN

P.P. 000000068140331

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL, ÉSTE ÚLTIMO CON UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE GENERAL, COMO EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 239 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01777254 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MUÑOZ GARZON OSCAR ALFONSO

C.C. 000000079327250

GERENTE GENERAL

PARRA BERNAL LUIS JAVIER

C.C. 000000079142860

QUE POR ACTA NO. 326 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02015869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORERO MURCIA JUAN CARLOS

C.C. 000000079803596

QUE POR ACTA NO. 239 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013,



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1498

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229514F81E

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:16

R048622951

PAGINA: 3 de 5

INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01777254 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
BOTERO ALVAREZ CECILIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000035455057

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS. 2- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTATUTOS. 3- PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4- PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CADA SEIS MESES, A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME QUE CONTENGA UN BALANCE DE COMPROBACIÓN DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE AL DÍA Y EN DEBIDA FORMA INSPECCIONAR EL MOVIMIENTO DE CAJA. 5- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DE CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA O EL GERENTE GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON ÉL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10- REALIZAR LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA COMPAÑÍA CONFORME A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS INSTRUCCIONES DEL GERENTE GENERAL Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. 11- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. LLEVAR AL DÍA EL LIBRO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES. 12- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. PROPONER A JUNTA DIRECTIVA LOS EMPLEADOS SUPERIORES, Y JEFES DE DEPARTAMENTO Y CONTRATAR LOS



25/01/2016 10433AEC5C#95C9K
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca159673658

TRABAJADORES, CUIDAR EL ORDEN DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA, VIGILAR LA CONDUCTA DE TODO EL PERSONAL, Y SUSPENDER Y REMOVER AL PERSONAL SUBALTERNO. CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS SUPERIORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS, SOLO PODRÁ SUSPENDERLOS PROVISIONALMENTE, EN LOS CASOS QUE CALIFIQUE COMO URGENTES O GRAVES, MIENTRAS SE REÚNE LA JUNTA DIRECTIVA. 2- ESTUDIAR LOS NEGOCIOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EJECUTAR LOS FINES SOCIALES Y VIGILAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; INSPECCIONAR CONSTANTEMENTE EL ESTADO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO. 3- DIRECCIÓN GENERAL DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES Y LÍNEAS DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA Y DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES. 4- PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS Y LÍNEAS DE NEGOCIO DE LA EMPRESA Y DE SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES A LA JUNTA DIRECTIVA. 5- DIRECCIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, DE SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES, ASÍ COMO DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO. 6- COORDINACIÓN, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES ENTRE LA EMPRESA, SUS UNIDADES DE NEGOCIO, SUS FINALES, SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES. 7- ESTRUCTURACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS O LÍNEAS DE NEGOCIO. 8- DESARROLLO DE ALIANZAS PARA LAS EMPRESA, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES. 9. EVALUACIÓN, SELECCIÓN, DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES SOCIOS INDUSTRIALES Y DE CONOCIMIENTO. 10- PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL, A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 11- PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL, CADA SEIS MESES, A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME QUE CONTENGA UN BALANCE DE COMPROBACIÓN DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE AL DÍA Y EN DEBIDA FORMA INSPECCIONAR EL MOVIMIENTO DE CAJA. 12- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 13- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 14- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DE CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 15- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 16- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 17- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDEN DE MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01461517 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

1498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229514F81E

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:16

R048622951 PAGINA: 4 de 5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016



Ca159873657

REVISOR FISCAL

ORDUZ RIVEROS CARLOS EDUARDO C.C. 000000079619615

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01379789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VILLAMIZAR QUINTERO JORGE C.C. 000000017068567

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823746 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERSIONES SAN FRANCISCO ENTERPRISE S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-04-02

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SIM AUTOPISTA 106

MATRICULA NO : 02432024 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM NIZA

MATRICULA NO : 02432036 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM TERMINAL

MATRICULA NO : 02432042 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SUR

MATRICULA NO : 02432047 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SEVILLANA

MATRICULA NO : 02432052 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM RESTREPO



MATRICULA NO : 02432057 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA NO : 02432060 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM BIMA
MATRICULA NO : 02432068 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM TOBERIN
MATRICULA NO : 02432074 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM RICAURTE
MATRICULA NO : 02432080 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SIETE DE AGOSTO
MATRICULA NO : 02432085 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM CHAPINERO
MATRICULA NO : 02432094 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM GALERIAS
MATRICULA NO : 02432097 DE 26 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

1498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229514F81E

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:16

R048622951

PAGINA: 5 de 5

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

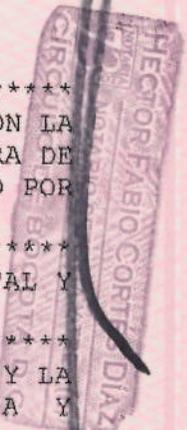
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



25/01/2016 10431Ca85C99EA5C
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Leonora Peña A.

COPIA

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

COPIA

1498



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES.

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Horà: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 1

Código de verificación: pRcbjlpARlicjkc

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: QUIPUX. S.A.S.

MATRICULA: 21-291591-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 811003486-1

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 7 SUR 42 - 70 OF. 2013 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.2779, del 13 de octubre de 1995, de la Notaria la. de Rionegro, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el 11 de Diciembre de 1995 en el libro 9o., bajo el No. 4067 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1659, bajo el No. 11607, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:



República de Colombia

25/01/2016 10435C5B9AEC5Ca8



Ca1596736

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Hora: 08:29

Página: 2



Código de verificación: pRcbjolpaRlicjkc

Copia: 1 de 1

QUIPUX LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1643 del 26 de agosto de 1997, de la Notaría 1a. de Rionegro.

Escritura No.1639 del 16 de septiembre de 1999, de la Notaría 1a. de Rionegro.

Escritura No.682 del 18 de abril de 2000, de la Notaría 1a. de Rionegro.

Escritura No.2224 del 27 de diciembre de 2000, de la Notaría 1a. de Rionegro, registrada en esta Entidad el 11 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1659, bajo el No. 11607, mediante la cual la sociedad se Transformó de Limitada a Anónima, y su denominación social queda así:

QUIPUX S.A

Escritura No.1808 del 1 de noviembre de 2001, de la Notaría 1a. de Rionegro, registrada en esta Entidad el 11 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1659, bajo el No. 11607, mediante la cual entre otras reformas la sociedad cambia su domicilio principal del municipio de Rionegro a la ciudad de Medellín.

Escritura No. 1921 de diciembre 18 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, aclarada mediante escritura pública No.56 de enero 21 de 2004 de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 62 de enero 22 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.9.363 de diciembre 29 de 2008, de la Notaría 12a de Medellín.

Acta Nro. 24, de enero 31 de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el Nro.7809, mediante la cual la sociedad Anónima se transforma en sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

QUIPUX. S.A.S.

Extracto de Acta No.25 del 13 de mayo de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No. 66, del 27 de septiembre de 2013, de la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICA

1498



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 3

Código de verificación: pRcbjlpARlicjkc

Copia: 1 de 1



DECLARACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa tiene por objeto principal de la sociedad, lo constituyen las siguientes actividades:

- a) Representación, mercadeo, distribución, importación, exportación y demás actividades requeridas para la implementación, desarrollo de procesos de integración y operación de soluciones tecnológicas al nivel de hardware, software, comunicaciones y servicios especializados.
- b) Planificación, elaboración de proyectos, diseño, integración, montaje, puesta en marcha, operación y soporte, administración y gerenciamiento de todo tipo de servicios especializados bajo las modalidades de venta, arriendo, outsourcing, concesión o tercerización de servicios, que incluye entre otros los procesos de atención a usuarios, custodia de documentos, liquidación, recaudo, rediseño y automatización de procesos.
- c) Integración de tecnología, digitación y digitalización de documentos, depuración documental, expedición de documentos.
- d) Gestión Inteligente de Contacto para recuperación de cartera, procesos de cobro persuasivo y coactivo, contact center y call center.
- e) Administración de bases de datos, análisis de datos, asesorías y consultorías especializadas, depuración y migración de información, diseño de Bases de Datos, inteligencia de negocios, minería de datos.
- f) Comercio, Importación, exportación, integración, representación comercial, ensamble de equipos, sistemas eléctricos y electrónicos de Inteligencia de tránsito y Transporte; de monitoreo por cámaras y Circuito Cerrado de TV (CCTV), de sistemas de detección y fiscalización electrónica de infracciones (foto-detección), de emisores de pulso, arcos eléctricos y láser, de administración y gerenciamiento de tráfico, sistemas y centros de control y monitoreo, de medidores electrónicos de velocidad, de reconocimiento electrónico de caracteres; de identificación biométrica, de almacenamiento de datos de tecnología RFID, radiofrecuencia y similares.
- g) Señalización vial en general, incluyendo demarcación y pintura asfáltica y semaforica, Construcción, pavimentación y conservación de carreteras y vías públicas, y obras de ingeniería civil en general.
- h) Procesamiento, almacenamiento, digitalización y transmisión de datos, imágenes, vídeo y audio digital e informática en general.

República de Colombia

104348A9EC5C895C

25/01/2016



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 4



Código de verificación: pRcbjolpaRlicjkc

Copia: 1 de 1

i) El desarrollo, alquiler, compra, venta, importación y exportación de programas y/o sistemas específicos de computador, operar equipos de computación, de proceso de datos y de palabra de toda clase, así como la compra, venta, arriendo y subarriendo de los mismos

PARÁGRAFO: DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

1) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

2) Transferir sus bienes a título de fiducia mercantil de administración o de garantía.

3) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

4) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas.

5) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

6) podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita y en especial efectuar la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

7) Constituir directa o indirectamente sobre sus bienes inmuebles, proyectos de vivienda, oficinas, locales comerciales, etc.

8) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales

1498

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA



Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 5

Código de verificación: pRcbjolaPaRlicjkc

Copia: 1 de 1

derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.200.000.000,00	1.200.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$909.500.000,00	909.500.000	\$1,00
PAGADO	\$909.500.000,00	909.500.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía está a cargo de su Presidente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá tantos suplentes del presidente como designe la Asamblea General de Accionistas, que lo reemplazarán con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental y para los casos en que aquél esté impedido.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	HUGO ALBERTO ZULUAGA GIRALDO DESIGNACION	98.545.694

Por extracto de Acta número 25 del 13 de mayo de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara el 19 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el número 9019.

PRIMER SUPLENTE	ÁLVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO DESIGNACION	71.670.300
-----------------	--	------------

Por extracto de Acta número 25 del 13 de mayo de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara el 19 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el número 9019.

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JUAN PABLO RÁMIREZ DESIGNACION	15.438.289
---------------------------------	-----------------------------------	------------



República de Colombia

10433AEC5CA95C9V

25/01/2016



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 6



Código de verificación: pRcbjolpaRlicjkc

Copia: 1 de 1

Por Acta número 58 del 17 de enero de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2392

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

DARIO AMAR FLOREZ
DESIGNACION

71.727.212

Por Acta No.38 del 13 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 23 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el No.23053.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: Que en desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del presidente y representante legal de la compañía las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
- b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
- c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
- d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social.
- e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un Informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
- g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas del curso de los negocios de la sociedad.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los Intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

1498
M

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 7

Código de verificación: pRcbjolaRlicjkc

Copia: 1 de 1



República de Colombia

25/01/2018 10432C5C85C85EA

j) Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

k) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los Intereses de la sociedad.

l) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

m) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

n) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

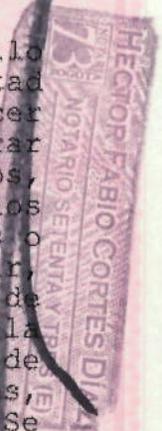
ñ) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin limitación alguna. En ejercicio de esta facultad el presidente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de Instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Se entiende que no existe restricción alguna para el presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos.

o) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Junta Directiva.

p) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE HORWATH DESIGNACION	830.000.818-9



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Hora: 08:29

Página: 8



Código de verificación: pRcbjolpaRlicjkc

Copia: 1 de 1

Por Extracto de Acta número 63 del 22 de marzo de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7832

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JHOLMAN STEVEN GÓMEZ 8.162.448
ZULUAGA
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE DIANA MILENA GALLEGO PÉREZ 43.184.067
DESIGNACION

Por Comunicación del 9 de abril de 2015, de la Firma Revisoria Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 9251

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro Órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- d) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

1498



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 9

Código de verificación: pRcbj0lpARlicjkc

Copia: 1 de 1



Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que dentro de las facultades y funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentra la de:

Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley, y por los estatutos.

CERTIFICA

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE JUNIO 21 DE 2011

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: QUIPUX S.A (Mat 291591-12) Y SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LTDA Y CIA S.A.S. "SITT Y CIA S.A.S." (Domiciliada en Bogotá), SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL CONSORCIO ITS MEDELLIN CONSTITUIDO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2011

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

BIENES FIDEICOMITIDOS: Para el cumplimiento de las gestiones encomendadas a la FIDUCIARIA, los FIDEICOMITENTES transfieren y transferirán los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se administrarán por la FIDUCIARIA conforme a los establecido en el presente contrato, a saber:

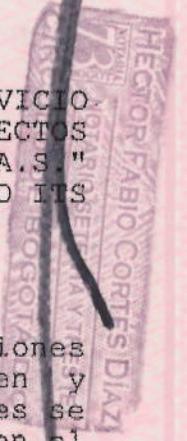
1. La suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), que los FIDEICOMITENTES transferirán al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo dentro del número de la cuenta bancaria abierta en BANCOLOMBIA S.A. a nombre del FIDEICOMISO.

2. los DERCHOS ECONOMICOS DE RECIBO.

3. Los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, los cuales serán transferidos al FIDEICOMISO por cuenta de los FIDEICOMITENTES, directamente por la Sociedad UNE E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A.

25/01/2016 10431Ca95C90EA5C

República de Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 10



Código de verificación: pRcbjolpaRlicjkc

Copia: 1 de 1

VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION.

DATOS DE INCRIPCION: Agosto 8 de 2011, libro 20, bajo el No. 48.

CONTRATO ADHESION FIDUCIA MERCANTIL:

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2012

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: QUIPUX S.A.S.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

DATOS DE INSCRIPCION: Registrada en esta Cámara de Comercio en mayo 15 de 2012, en el libro 20 bajo el número 21

A la fecha el contrato de fiducia principal no ha sido registrado en esta Cámara de Comercio.

FIDUCIA MERCANTIL:

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

FIDEICOMITENTES: QUIPUX. S.A.S. (21-291591-12)

FIDUCIARIA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

BIENES FIDEICOMITIDOS: a) Un aporte inicial en dinero de Un Millón de Pesos (\$1.000.000,00).

b) Posterior a la constitución del presente fideicomiso, previa instrucción del Fideicomitente, ingresarán los recursos que le correspondan a su favor, en su calidad de consorciado, equivalentes a los remanentes o dividendos a que tenga lugar, con ocasión de los contratos descritos en el los literales a) y b) de la cláusula 1.8 del presente contrato. Literal a.

a) EL CONSORCIO PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO PST celebró con EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, el contrato de Alianza Estratégica No. 001-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, y sus recursos son administrados por el Fideicomiso CI MUNICIPIO, cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria SA.

b. Dichos DERECHOS ECONÓMICOS serán cedidos por EL FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO que por este acto se constituye, y la mencionada cesión se entenderá perfeccionada, una vez el referido Consorcio imparta, con la firma de su representante legal, su aprobación a la referida cesión por escrito y la misma sea remitida a ALIANZA.

1498
M

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 11

Código de verificación: pRcbjolaRlicjkc

Copia: 1 de 1



Al fideicomiso podrán ingresar posteriormente otros bienes que indique el FIDEICOMITENTE

VIGENCIA: SERÁ IGUAL AL TIEMPO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, SIN QUE EXCEDA DEL MÁXIMO LEGAL.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Septiembre 16 de 2013, LIBRO 20o., bajo el No. 41.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL QUIPUX S.A.S.

MATRIZ: 291591-12 QUIPUX. S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS, SOPORTE)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19764 2014/10/20

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

QUIPUX DO BRASIL CONSULTORIA LTDA

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: PARTICIPACION ACCIONARIA SUPERIOR AL 50% EN LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS, SOPORTE)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19764 2014/10/20

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 7 SUR 42 - 70 OF. 2013 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

- alvaro.zuluaga@quipux.com
- fredy.lopez@quipux.com
- notificaciones.judiciales@quipux.com
- paola.garcia@quipux.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016

10435C5E9AEC5Ca9



159073650



cadema s.a. 16.9999339

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/23

Hora: 08:29

Número de radicado: 0013548913 - SISNC

Página: 12



Código de verificación: pRcbjolparlicjkc

Copia: 1 de 1

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

1498



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0
NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM
PAGINAS: 1 - 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: SUITCO S.A
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 36 NO. 10 - 298 BODEGA 4 ACOPI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 36 NO. 10 - 298 BODEGA 4 ACOPI
CIUDAD: YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 549159-4 FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 2008
DIRECCION ELECTRONICA : administrativo@suitco.com.co
DIRECCION WEB : www.suitco.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 805018570-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4437 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2000 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7909 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE SUITCO S.A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4125 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 11724 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A BOGOTA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 130 DEL 22 DE ENERO DE 2008 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 2390 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3259 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 10938 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE SUITCO S.A . POR EL DE SUITCO S.A .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3070 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 12271 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016 10434D9AEC5C#90C

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SEXTENA (RESIDENTE)
COTADOR



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0

NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM

PAGINAS: 2 - 6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2139 DEL 12 DE JULIO DE 2012 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NRO. 9776 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA ESCISION PARCIAL DEL PATRIMONIO SOCIAL ENTRE (ESCINDENTE) SUITCO S.A Y (BENEFICIARIA(S)) JMIL S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2471 DEL 04 DE AGOSTO DE 2010 NOTARIA OCTAVA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 10722 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) SUITCO S.A Y (BENEFICIARIA(S)) MARKETING CONTAC CENTER MCC S.A.S .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 4164	22/10/2003	NOTARIA SEXTA DE CALI	29/10/2003	7620	IX
E.P. 4624	14/12/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	17/01/2007	542	IX
E.P. 3259	18/09/2008	NOTARIA SEXTA DE CALI	24/09/2008	10938	IX
E.P. 3070	16/10/2009	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/10/2009	12271	IX
E.P. 2471	04/08/2010	NOTARIA OCTAVA DE CALI	10/09/2010	10722	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, MEDIANTE PLATAFORMAS ESPECIALIZADAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER, CONTAC CENTER, CENTROS DE CONTACTO VIRTUAL, RECOLECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS GENERALES O ESPECIALIZADOS TANTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. IGUALMENTE, SERÁ DE SU OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ORGANIZACIONALES, MEDIANTE CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DEL SERVICIO, RELATIVAS AL MANEJO, ALIMENTACIÓN, ESQUEMATIZACIÓN Y AGILIZACIÓN DE BASES DE DATOS Y REGISTROS, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS DE TODA NATURALEZA. SERVICIOS ÉSTOS, QUE PODRÁN SER PRESTADOS MEDIANTE PORTALES DE INTERNET, REDES DE COMUNICACIÓN COMO SISTEMAS DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA, TELEFÓNICA U OTROS COMPATIBLES CON SU RED DE TELECOMUNICACIONES. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES EN CUALQUIER CAMPO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO, Y EN GENERAL DE SOFTWARE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, COMERCIALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA DICHS SOFTWARE SELECCIÓN, ALISTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO. PODRÁ IGUALMENTE REALIZAR ACTIVIDADES DE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIOS (BPO) O SUBCONTRATACIÓN DE FUNCIONES DE PROCESOS DE NEGOCIOS EN PROVEEDORES DE SERVICIOS YA SEA INTERNOS O EXTERNOS A LA COMPAÑÍA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, RECLAMOS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, FLUJO DE INFORMACIÓN, MEDIOS DE SOPORTE, ASÍ COMO LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ SUSCRIBIR Y ASUMIR CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOIN VENTURE, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN BIENES PROPIOS; ARRENDADOS O DE TERCEROS O QUE RECIBA A CUALQUIER TITULO. IGUALMENTE PODRÁ PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE TODO ORDEN.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0

NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM

PAGINAS: 3 - 6

1498

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OBLIGARSE, SERVIR DE GARANTE, ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, CONSTITUIR GRAVÁMENES, PRENDAS, ARRENDAMIENTOS, INTERMEDIAR EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN MUTUO O COMODATO BIENES, DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR INFORMACIÓN, PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING, PROVEER O SER PROVEEDOR DE PRODUCTOS DESTINADOS AL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, Y RECIBIR O DAR APOYO DE LOS SERVICIOS QUE CONTRATE O PARA LOS QUE SEA CONTRATADA. LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, FIRMAR LOS CONTRATOS PERTINENTES, OTORGAR AVALES, LIMITAR O DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS Y/O DE TERCEROS, Y CONSTITUIRÁ LOS CONTRATOS DE HIPOTECA, PRENDA U OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DESCRITO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SUPERIORES A TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (385 SMMLV) DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS Y CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ENTRE OTRAS: 1. DISPONER QUE RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMAS DE LAS LEGALES. 3. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL. 6. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERES DE LA SOCIEDAD. 7. ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. 9. DISPONER DE LAS UTILIDADES CONFORME AL CONTRATO Y A LAS LEYES. 11. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



25/01/2016 10433AEC5C#90C9K

CIRCULO DE BOGOTÁ
HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ
CALLE 100 N. ESTE 100 N. 100 N. 100 N.

Cadema S.A. 18.30.000004



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0

NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM

PAGINAS: 4 - 6

COMUN DE LOS ASOCIADOS. 12. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. 13. ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA. 14. LAS DEMAS QUE SENAEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRAN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: 1. DESIGNAR AL GERENTE FIJANDOLE SU REMUNERACION. 3. DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 4. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (385 SMLL). 6. IMPARTIRLE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 8. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 10. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA. 11. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

LOS PRINCIPALES Y LOS SUPLENTE DE LA JUNTA SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

EL REVISOR FISCAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 04 DE NOVIEMBRE DE 2009 No. 12665 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

JOHN MEJIA MEJIA

C.C.16595656

SUPLENTE DEL GERENTE

ISABELA MEJIA LEMA

C.C.38568239

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 35 DEL 03 DE MARZO DE 2015

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 28 DE AGOSTO DE 2015 No. 19270 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

1498



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0

NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM

PAGINAS: 5 - 6

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
JOHN MEJIA MEJIA
C.C.16595656

SEGUNDO RENGLON
JAIME MEJIA OSPINA
C.C.14954369

TERCER RENGLON
ISABELA MEJIA LEMA
C.C.38568239

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUZ MARINA MEJIA MEJIA
C.C.31245902

SEGUNDO RENGLON
MANUELA MEJIA RESTREPO
C.C.24334346

TERCER RENGLON
JUAN MARTIN MEJIA LEMA
C.C.1130668609

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 36 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 13 DE OCTUBRE DE 2015 No. 21188 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
SUSANA NELLY RIVERA MEDINA
C.C.31858792

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ANTONIO ADOLFO ROJAS DIAZ
C.C.16631075

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$800,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 80,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$571,430,000
NUMERO DE ACCIONES: 57,143



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016

10432C5Ca80C9CEA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816B5VSD0

NUMERO DE RADICACION: 20160119315-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 FEBRERO 2016 08:33:19 AM

PAGINAS: 6 - 6

VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$571,430,000
NUMERO DE ACCIONES: 57,143
VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.549160-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUITCO S.A.
UBICADO EN: -CRA. 36 NO. 10 - 298 BODEGA 4 ACOPI DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 22 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016 HORA: 08:33:20 AM

A. M. Z.

1498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229512189A

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:15

R048622951

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUOVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SAS

SIGLA : SITT Y CIA SAS

N.I.T. : 830110734-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223269 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 96-82 OFC 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTACTO@SITTYCIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 96-82 OFC 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTO@SITTYCIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002419 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850086 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUC.

CERTIFICA:



25/01/2016
10431Ca90C99EA5C
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Valido de Constancia del Pílar Puentes Trujillo



Caedema S.A. 18.8995338

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01442734 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUC POR EL DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SCA Y PUEDE USAR LA SIGLA SITT Y CIA S A S.

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01444801 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SCA Y PUEDE USAR LA SIGLA SITT Y CIA S A S POR EL DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SAS.

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01940826 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SAS POR EL DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 027 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01442734 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA SCA Y PUEDE USAR LA SIGLA SITT Y CIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000653	2004/03/25	NOTARIA 40	2004/04/22	00930464
0921	2009/04/02	NOTARIA 40	2009/04/13	01288966
3591	2009/11/02	NOTARIA 40	2009/12/24	01350510
027	2010/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/03	01442734
28	2011/01/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/14	01444801
2266	2011/12/13	NOTARIA 10	2012/01/04	01596649
39	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/27	01693594
041	2013/03/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/06	01711833
045	2014/09/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/17	01869116
048	2015/05/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/20	01940826

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, TIENE POR OBJETO GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, RECAUDO, ESPECIES VENALES, PEAJES, SOFTWARE, GRANDES BASES DE DATOS, ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS, ATENCIÓN A USUARIOS Y EVENTUAL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, HARDWARE E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CENTRO DE DATOS O DATA CENTER, CENTRO DE CONTROL, CENTRO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1498

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229512189A

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:15

R048622951

PAGINA: 2 de 4

MONITOREO, CENTROS DE CABLEADO, SEMAFORIZACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO, SISTEMAS DE MOVILIDAD, AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y FOTO MULTAS Y LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN SISTEMATIZADA. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,359,961,737.00
NO. DE ACCIONES : 5,500.00
VALOR NOMINAL : \$429,083.95

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,359,961,737.00
NO. DE ACCIONES : 5,500.00
VALOR NOMINAL : \$429,083.95

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL GENERAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. HABRÁ UN GERENTE SUPLENTE QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE CREARÁ UN NUEVO CARGO Y SE DENOMINARÁ SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869117 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include GERENTE FRANCO ZULUAGA JUAN JOSE DEL SOCORRO, SUPLENTE DEL GERENTE FRANCO MEDINA SIMON, and SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE MEDINA ALVAREZ LUZ PATRICIA.

CERTIFICA:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10435COB9AEC5Ca

25/01/2016

Ca159673645

CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO SEDE
HECTOR FABIO CORTES DIAZ

FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES' 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL 2. EJECUTAR, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3 AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SI ES DEL CASO UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN A OTRA AUTORIDAD. 6 TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS 11 EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ASIGNADAS A OTRO ORGANISMO O AUTORIDAD 12 EL GERENTE ESTÁ INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES 13 LAS DEMÁS INHERENTES A SU FUNCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01520555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ZAMBRANO RODRIGUEZ MARIO EDUARDO	C.C. 000000019340351

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SERVICIO INTEGRADO DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA
PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES
MATRICULA NO : 01223387 DE 24 DE OCTUBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM AUTOPISTA 106
MATRICULA NO : 02432024 DE 26 DE MARZO DE 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1498

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229512189A

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:15

R048622951 PAGINA: 3 de 4

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM NIZA

MATRICULA NO : 02432036 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM TERMINAL

MATRICULA NO : 02432042 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SUR

MATRICULA NO : 02432047 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SEVILLANA

MATRICULA NO : 02432052 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM RESTREPO

MATRICULA NO : 02432057 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM PARQUE CENTRAL BAVARIA

MATRICULA NO : 02432060 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM BIMA

MATRICULA NO : 02432068 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM TOBERIN

MATRICULA NO : 02432074 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM RICAURTE

MATRICULA NO : 02432080 DE 26 DE MARZO DE 2014



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25/01/2016

104349AEC5Ca90C

Ca159073044

Cardena S.A. No. 800990040

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM SIETE DE AGOSTO

MATRICULA NO : 02432085 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM CHAPINERO

MATRICULA NO : 02432094 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : SIM GALERIAS

MATRICULA NO : 02432097 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE OCTUBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE FEBRERO
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1498

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0486229512189A

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 08:28:15

R048622951 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.



25/01/2016 10433AEC5Ca90C8V

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



COPIA

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

COPIA

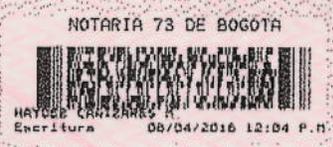


1498

Página 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 1498
NUMERO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
DE FECHA: OCHO (08) DE ABRIL
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

EL PODERDANTE:



Haydee Cañizares M.
HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA

C.C. No. 37366900
TELEFONO 3183515849
DIRECCION av calle 26 no 69-63

Apoderada especial de DATATOOLS S.A., QUIPUX S.A.S, SUITCO S.A., SITT Y CIA S.A.S.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

Amgf 5822/15



República de Colombia

Notaría pública para uso exclusivo de firmas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

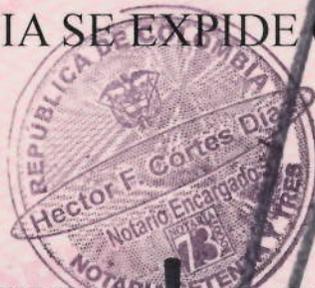


25/01/2016 10434D9AEC5C8BVC

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1498) DE FECHA (8) DE ABRIL DEL AÑO (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN (30) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCION NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)



Señor(a)
**JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
CIUDAD**

PROCESO: ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 1100133360362018-00149-00
DEMANDANTE: NOHORA SOTO SÁNCHEZ
DEMANDADO: BOGOTÁ, D.C – SECRETARIA DE MOVILIDAD

ASUNTO: PODER ESPECIAL

HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.366.900 de Convención (Norte de Santander), en mi condición de apoderada general por escritura pública No. 1498 del 8 de abril de 2016 de la Notaria Setenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. otorgado por las sociedades DATA TOOLS S.A., identificada con NIT N° 830.031.757-0; QUIPUX S.A.S., identificada con NIT N° 811.003.486.1, SUITCO S.A., identificada con NIT N° 805.018.570-6; y SITT Y CIA S.A.S., identificada con NIT N° 830.110.734-0; sociedades integrantes del **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –CONSORCIO SIM**, identificado con NIT 900.189.711-5, que según el Contrato de Concesión No. 071 de 2007 suscrito con el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Movilidad, tiene por objeto asumir por su cuenta y riesgo: *"la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación para la Secretaría Distrital de Movilidad; de conformidad con las especificaciones de la Licitación Pública SDM-LP-006-2007, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio"*; por medio del presente le otorgó poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.584 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 173438 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de las sociedades enunciadas dentro del proceso de la referencia.

Además de lo anterior, el apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para sustituir, conciliar, desistir, renunciar, pedir y aportar pruebas, interponer los recursos del caso, intervenir en dictámenes periciales, inspecciones judiciales, notificarse personalmente y formular tachas; así como para todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa del **CONSORCIO SIM** dentro de la acción a promover.

Confiero,


HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
CC No. 37.366.900 de Convención (Norte de Santander).
TP No. 86778 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,


PAOLA ANDREA MONCAYO SALGADO
CC. No. 52.770.584 de Bogotá D.C.
TP. No. 173438 del Consejo Superior de la Judicatura



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SESENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CAÑIZARES MADARIAGA HAYDEE, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 37366900 Y TARJETA No.86778 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Haydee Cañizares M.
HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
CC No. 37.366.900 de Convención (Norte de Santander)
TP No. 86778 del Consejo Superior de la Judicatura



mércoles, 29 de septiembre de 2021
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

Haydee Cañizares



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PAX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

